

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Presencias de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

CONTOROS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las inserciones se rigen por tarifa especial que, según la usanza de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 4.

CONTOROS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Antonio de Estrada y Cabeza de Vaca, Marqués de Villapanés.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. Otro reduciendo á un año, ocho meses y cuatro días de prisión correccional la pena de privación de libertad impuesta á Manuel Martínez Poyatos en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos y hurto. Real orden jubilando á D. Vicente Lorente Esteban, Registrador de la propiedad de Priego (Cuenca).

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por D. Alonso Sanmartí y otros industriales de esta Corte en solicitud de que se crea un epígrafe que les autorice para remesar á otros puntos artículos de su comercio.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se admitan hasta 1.º de Julio próximo solicitudes de ingreso en el Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se proceda al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo en el pleito promovido por D. Luis Parral y otros Catedráticos contra la Real orden de este Ministerio por la que se nombró á D. Gregorio Bernabé Pedraza Catedrático de Latín del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se proceda á la adquisición del material necesario para 30 Laboratorios agrícolas.

Administración central:

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Marzo último.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Gibraltar del súbdito español Reinaldo Carrera.

Juzgado 2.º de primera instancia del Cantón de Veracruz.—Edicto relativo á un abintestato.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA DE MADRID de los días que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Subasta para la construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Estadística general de la Beneficencia en España. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Latín en el Instituto de San Isidro de esta Corte.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de la Travesía de Trillo, en la carretera de tercer orden de Gargoles de Abajo á los baños de Trillo.

Aprobando el proyecto de reparación de la carretera de Ribadesella á Caneiro (Oviedo). Disponiendo se considere como ferrocarril secundario la línea que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Pamplona, termine en Sangüesa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Lista de los opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando el fallecimiento del Agente de

Cambio y Bolsa de esta Corte D. Juan J. Castelló y G. del Campo.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Lugo.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.

Octava Inspección de Montes.—Tercera subasta para el aprovechamiento de madera en rollo y con corteza del monte La Fuanseca y otros, pertenecientes al pueblo de Tragacete, del distrito forestal de Cuenca.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de San Felis de Guisale.—Subasta relativa al suministro de parte del alumbrado público de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Recompensa.—Crédito de la Unión Minera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

The Equitable Life Assurance Society.—Compañía del puerto de Aguilas.—Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.—Sociedad de Aguas potables y mejoras de Valencia.—Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Juan Antonio de Estrada y Cabeza de Vaca, Marqués de Villapanés; y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción de D. Manuel Llano y Persi.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel AllendeSalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar á D. Francisco de Toda y Tertosa, Magistrado del Tribunal Supremo, con el haber que

por clasificación le correspondía y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar, en el turno 2.º, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Francisco de Toda, á D. Tomás Domínguez Abarrátegui, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Tomás Domínguez, á D. Marcial González de la Fuente, Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Marcial González de la Fuente.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Mayo de 1869, habiendo ejercido la profesión en Valencia. Ha sido Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de dicha ciudad.

En 29 de Junio de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada, de la que tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 14 de Septiembre de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carlet, de entrada, del que tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 23 de Enero de 1872, declarado cesante; cesó en 2 de Febrero siguiente.

En 13 de Julio de dicho año, repuesto en el Juzgado de primera instancia de Carlet, del que tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de dicho año, promovido al de Alcazar, de ascenso, del que se posesionó en 2 de Enero de 1873.

En 12 de Junio de 1874, trasladado al de La Almunia.

En 5 de Abril de 1875 fué declarado cesante; cesó en 12 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de Orgaz, electo.

En 7 de Febrero de 1883, promovido al Juzgado del distrito del Campillo de Granada, electo.

En 26 de Febrero ídem, nombrado Fiscal de Cuenca; posesión en 8 de Marzo.

En 20 de Marzo de 1894, nombrado Subsecretario de este Ministerio; posesión en 21 ídem.

Por Real orden de 24 de Octubre de 1894 se le reconoció por asimilación la categoría de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, con la antigüedad de 21 de Marzo del mismo año.

En 22 de Marzo de 1907, nombrado Presidente de Sala de la territorial de Madrid; posesión en 30 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Marcial González, á D. Manuel Pérez Vellido, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel Pérez Vellido.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º Julio de dicho año hasta 30 de Junio de 1880.

En 3 de Septiembre de 1877 fué nombrado Oficial de la clase de quintos de Hacienda pública de la Dirección de la Caja general de Depósitos; posesión en 24 de ídem.

En 14 de Agosto de 1878, nombrado Oficial de la clase de cuartos de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; posesión en 1.º de Septiembre.

En 7 de Julio de 1879, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 35 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Junio de 1880, nombrado para la Promotoría fiscal de Gaucin.

En 18 de Agosto de 1880, nombrado, á su instancia, Promotor fiscal de Montoro; posesión en 31 de Agosto de 1880.
 En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Montilla; posesión en 2 de Enero de 1883.
 En 7 de Mayo de 1883, nombrado Juez de Cazorla; posesión en 28 de Mayo de 1883.
 En 24 de Agosto de 1883, trasladado, á sus deseos, á Moguer; posesión en 23 de Septiembre de 1883.
 En 13 de Noviembre de 1885, promovido al de Húercal Overa; posesión en 3 de Diciembre.
 En 21 de Enero de 1886 se le trasladó á Andújar; posesión en 20 de Febrero.
 En 23 de Julio de 1887, trasladado á Abogado fiscal de Córdoba; posesión en 18 de Agosto.
 En 20 de Septiembre de 1888, promovido, en turno 1.º, á Abogado fiscal de la de Cáceres; posesión en 8 de Octubre.
 En 13 de Abril de 1891, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la de Osuna; posesión en 1.º de Mayo.
 En 1.º de Febrero de 1892, nombrado, á sus deseos, Abogado fiscal de la de Madrid; posesión en 27 idem.
 En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Abogado fiscal de la provincial de Madrid.
 En 12 de Octubre de 1895, promovido á Fiscal de la de Málaga; posesión en 25 idem.
 En 9 de Septiembre de 1900, nombrado Presidente de Málaga; posesión en 17 idem.
 En 3 de Junio de 1901, nombrado Magistrado de la de Sevilla; posesión en 17 de Julio.
 En 13 de Marzo de 1903, nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.
 En 11 de Mayo de idem, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la provincial de Madrid; posesión en 25 idem.
 En 4 de Enero de 1904, nombrado Inspector de los Tribunales y Juzgados.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Manuel Pérez, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, electo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan de la Cruz Cisneros, á D. Ramiro Fernández de la Mora, Presidente de Sala de la de la Coruña.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por promoción de D. Manuel del Valle, á Don Evaristo Alonso Duro, que sirve igual cargo en la de Sevilla y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicio de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Evaristo Alonso Duro.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1865, habiendo ejercido la profesión en Benavente.
 En 11 de Febrero de 1869 se le nombró para la Promotoría, de ascenso, de Benavente, tomando posesión en 10 de Marzo siguiente.
 En 20 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la de Villafraanca del Bierzo; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1871.
 En 21 de Septiembre de 1872 se le promovió á la Promotoría, de término, de Lorca, de la que tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.
 En 10 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Avila.
 En 30 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.
 En 13 de Diciembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Albacete, tomando posesión en 10 de Enero de 1876.
 En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Zamora; posesión en 2 de Enero de 1883.
 En 28 de Junio de 1886, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera; posesión en 26 de Agosto.
 En 17 de Octubre de 1887, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de León; posesión en 15 de Noviembre.
 En 19 de Noviembre de 1888, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Guadalajara; posesión en 19 de Diciembre.
 En 15 de Marzo de 1897, nombrado, accediendo á sus deseos, Magistrado de la de Murcia; posesión en 13 de Mayo.
 En 28 de Mayo de idem se dispone venga á esta Corte, en comisión del servicio, para auxiliar los trabajos legislativos de este Ministerio.
 En 10 de Abril de 1899 se encarga de su destino.
 En 2 de Agosto de idem, promovido, en turno 2.º, á Fiscal de Alicante; posesión en 18 de idem.
 En 11 de Junio de 1900, trasladado á Fiscal de Murcia; posesión en 20 de idem.
 En 12 de Diciembre de 1904, nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Ovisdo, electo.
 En 13 de Febrero de 1905, trasladado, á su instancia, á igual plaza de la provincial de Sevilla; posesión en 15 de Marzo.

Accediendo á lo solicitado por D. José García Romero de Tejada, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que per clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por jubilación de D. José García Romero, á D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, que ocupa el núm. 95 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Antonio Cubillo y Muro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Noviembre de 1882 y el de Doctor en 17 de Julio de 1883.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 13 de Enero de 1883, habiendo ejercido la profesión desde 1884, y pagado las cuotas de contribución correspondientes.

Fué nombrado por el Ayuntamiento de esta Corte en 24 de Marzo de 1884 Letrado consistorial.

En 16 de Junio de 1883 juró y tomó posesión del cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid, habiéndolo desempeñado hasta 25 de Agosto de 1890, que fué nombrado Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital.

En el bienio de 1891 á 93 desempeñó el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid, y las funciones de Juez de primera instancia e instrucción del Este y de Buenavista.

En 14 de Septiembre de 1895 juró y tomó posesión del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte.

La Junta calificadora del Poder judicial, en sesión del 8 de Febrero de 1896, declaró que reunía las condiciones necesarias para ser nombrado en la cuarta vacante Magistrado provincial ó sus similares, con arreglo al art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Por Real decreto de 14 de Septiembre de 1897, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, fué nombrado, en el turno 4.º, Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Octubre siguiente.

Por Real decreto de 18 del mismo mes, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de San Sebastián; posesión en 13 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1901, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid; posesión en 7 de Enero de 1902.

En 26 de Diciembre de 1904, promovido, en turno 1.º, á Fiscal de Victoria; posesión en 10 de Enero de 1905.

En 22 de Febrero de 1906, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; posesión en 3 de Marzo de idem.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Ramiro Fernández, á D. Rafael Hernández Villarejo, Magistrado de la de Cáceres, que ocupa el núm. 23 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Rafael Hernández Villarejo.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1865. Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 31 de Octubre de 1865, desempeñando la Abogacía de pobres desde 1.º de Julio hasta 24 de Agosto de 1869, ejerciendo la profesión desde 10 de Noviembre de 1865 hasta 24 de Agosto de 1868.

En 18 de Agosto de 1868 se le nombró Auxiliar quinto de la clase de sextos de este Ministerio.
 En 12 de Octubre siguiente se le declara cesante.
 En 21 de Enero de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de este Ministerio, Oficial de Negociado de tercera clase de Administración; posesión en 23 del mismo mes.

En 8 de Marzo siguiente, nombrado Auxiliar de la clase de quintos de esta Subsecretaría, con la categoría de Oficial segundo de Administración; posesión en 10 de igual mes.

En 2 de Junio de 1879, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos, Oficial de primera clase; posesión en la misma fecha.

En 15 de Marzo de 1883 se le nombra Teniente fiscal de la Audiencia de Plasencia; posesión en 2 de Abril siguiente.

En 29 de Junio de 1885, promovido, en el turno 4.º, á Magistrado de la de Alicante, posesionándose en 17 de Julio siguiente.

En 6 de Diciembre de 1886, trasladado, á su instancia, á la de Avila; posesión en 4 de Febrero de 1887.

En 7 de Septiembre de 1895, trasladado á igual plaza de la de Córdoba; posesión en 7 de Octubre.

En 16 de Mayo de 1898, promovido, en el turno 1.º, á Presidente de la Audiencia de Gerona; posesión en 13 de Julio.

En 17 de Septiembre 1898, nombrado Fiscal de la de Toledo; posesión en 18 de Octubre.

En 30 de Junio de 1902, nombrado Magistrado de la provincial de Cáceres; posesión en 18 de Julio.

En 23 de Septiembre de 1904, trasladado á igual plaza en la territorial de la misma ciudad; posesión en 1.º de Octubre siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. Reynaldo Esponera y Gombau, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por promoción de D. Evaristo Alonso.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael García Vázquez, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, vacante por promoción de D. Antonio Cubillo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Rafael García, á D. Francisco del Aguila Burgos, que sirve igual cargo en la provincial de Ciudad Real y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco del Aguila Burgos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Mayo de 1876, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de cinco años.

Ha sido Vocal de la Junta de gobierno de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, Académico Profesor y Presidente de Sección.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito del Centro de esta Corte desde 1.º de Agosto de 1879 hasta su ingreso en la carrera.

En 25 de Septiembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 7 de la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre de dicho año se le nombró para la Promotoría fiscal de Fuente de Cantos, de entrada, electo.

En 5 de Enero de 1881, nombrado para la de Casas Ibáñez; tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.

En 11 de Mayo del mismo año, declarado cesante, por renuncia.

En 8 de Enero de 1882, nombrado para la Promotoría fiscal de Navalcarnero, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Badajoz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tarancón, de entrada; tomó posesión en 12 de Abril siguiente.

En 11 de Marzo de 1884, trasladado al de Alora.

En 7 de Julio de dicho año, al de Alcázar.

En 30 del mismo mes y año, nombrado para el de Ledesma.

En 5 de Noviembre del mismo año, trasladado al de Brihuega.

En 7 de Diciembre de 1887, promovido al de Quintanar de la Orden, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Enero de 1888.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al de Manzanares; posesión en 1.º de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898 fué promovido, en turno 1.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real; posesión en 7 de Noviembre de idem.

En 22 de Enero de 1904 se le nombró para una plaza de Secretario de la Inspección de Tribunales, de cuyo cargo no llegó á posesionarse.

En 14 de Noviembre de idem, promovido, en turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real; posesión en 21 de idem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Joaquín María Llacer, á D. Edelmiro Trillo y Señorans, Magistrado de la de Palencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO
 El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Edelmiro Trillo y Señorans.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1875, habiendo ejercido la profesión en Camaró desde principios del año de 1876 hasta fin de Junio de 1879, y en la Coruña desde 1.º de Julio siguiente hasta 10 de Diciembre de 1882.

Es autor de un «Estudio sobre la organización del Cuerpo Jurídico de la Armada».

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Corcabión, de entrada; tomó posesión en 2 de Mayo siguiente.

En 20 de Octubre del mismo año, promovido al de Alcazar, de ascenso, electo.

En 17 de Enero de 1884, nombrado para el de Calanova, también de ascenso, electo.

En 12 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Mondoñedo; tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 7 de Junio de 1887, trasladado al de Padrón; posesión en 25 de dicho mes.

En 16 de Julio de ídem, al de Mondoñedo; posesión en 14 de Agosto.

En 12 de Abril de 1889, promovido, en turno 1.º, al de Figueras.

En 20 de Mayo de ídem, nombrado, accediendo á sus deseos, para el de Oviedo; tomó posesión el 30 del mismo mes.

En 6 de Junio de ídem, trasladado al de Vigo; posesión en 14 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1893, al del Ferrol; posesión en 1.º de Octubre.

En 20 de Octubre de 1902, promovido, en turno 1.º, á Magistrado de Badajoz, electo.

En 10 de Noviembre de ídem, nombrado Magistrado de Palencia; posesión en 28 de Febrero de 1903.

En 8 de Febrero de 1904, trasladado, á su instancia, á igual plaza en Pontevedra.

En 22 de ídem íd., trasladado, á sus deseos, á igual plaza en la de Palencia; posesión en 23 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Reynaldo Esponera, á D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Abogado fiscal de la de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1892.

En 10 de Mayo del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del expresado mes.

En 21 de Noviembre de 1894 fué igualmente nombrado Auxiliar de la de segundos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas; tomó posesión el día 23.

En 16 de Junio de 1895, Auxiliar de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, posesionándose el 18.

En 10 de Agosto siguiente, Auxiliar de la de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 14 de Septiembre de 1900, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Toledo, categoría de término; se posesionó en el día siguiente.

En 13 de Octubre del mismo año, trasladado á igual plaza de la de Guadalajara, posesionándose en 7 de Noviembre.

Por Real orden de 10 de Noviembre de 1902 se dispuso que se estimase la propuesta hecha á su favor por la Junta de gobierno de la Audiencia de Guadalajara á los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 23 de Mayo de 1903, trasladado á la Tenencia fiscal de la de Castellón, electo.

En 18 de Junio del mismo año, promovido, en el turno 2.º, á Magistrado de la de Zamora, electo.

En 9 de Julio siguiente, nombrado, á sus deseos, Teniente fiscal de Pamplona; posesión en 18 de igual mes.

En 1.º de Febrero de 1904, nombrado, á su instancia, para igual plaza en Valladolid.

En 29 del mismo mes y año, trasladado, á su instancia, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 17 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por promoción de D. Rafael Hernández, á Don Constantino Ballester y Ciurana, que sirve igual cargo en la provincial de Castellón y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Constantino Ballester y Ciurana.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Enero de 1880.

En 30 de Diciembre ídem, nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 31 en la escala del Cuerpo.

En 3 de Octubre de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Jaraundilla, de entrada; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 20 de Marzo de 1882, trasladado, á sus deseos, á la de Chelva.

En 20 de Diciembre de igual año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Játiva; posesión en 9 de Enero de 1883.

En 12 de Agosto de 1884, promovido á la plaza de Secretario de la de Vélez Málaga; posesión en 9 de Septiembre siguiente.

En 27 de Enero de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jijona, de entrada; tomó posesión en 25 de Febrero inmediato.

En 21 de Mayo de 1887, trasladado, á sus deseos, al de Nules; posesión en 19 de Junio.

En 22 de Diciembre de 1890, trasladado al de Sueca; posesión en 13 de Enero de 1891.

En 28 de Septiembre de 1892, promovido, en turno 2.º, al de Albuñol, electo.

En 26 de Octubre ídem, nombrado para el de Alcira; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 3 de Diciembre de 1900, trasladado al de Segorba, posesión en 2 de Enero de 1901.

En 10 de Noviembre de 1902 fué promovido, en turno 3.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, tomando posesión en 6 de Diciembre.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la provincial de Las Palmas, electo.

En 20 de Marzo de ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Castellón; posesión en 3 de Abril.

En 22 de Marzo de 1906, nombrado Abogado fiscal de la provincial de Barcelona; posesión en 9 de Abril.

En 18 de Octubre de ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Castellón; posesión en 16 de Noviembre.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Martínez Poyates en súplica de que se le indulte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional é inhabilitación perpetua especial para cargos públicos de Correos y otros análogos, á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos y hurto; habiendo quedado reducida la pena de privación de libertad á dos años y tres meses de igual prisión, en virtud de la ley de 3 de Enero último, reformando el art. 90 del Código penal:

Considerando que durante el cumplimiento de la condena viene observando buena conducta el reo y da pruebas de arrepentimiento, y que por la inhabilitación perpetua especial ha perdido su carrera y los derechos con ella adquiridos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en reducir á un año, ocho meses y cuatro días de prisión correccional la pena de privación de libertad impuesta á Manuel Martínez Poyates en la causa de que se ha hecho mérito, quedando en lo demás subsistente la sentencia.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria, 299 de su Reglamento y la ley de 29 de Julio de 1892;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, á D. Vicente Lorente Esteban, Registrador de la propiedad de Priego (Cuenca), de cuarta clase, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Alonso Senmartí y otros industriales de esta Corte, en solicitud de que se cree un epígrafe per el cual se les autorice para hacer remesas á otros puntos de los artículos de su comercio, como son instrumentos de Matemáticas, Física, Cirugía, Náutica, Química, Óptica y sus similares, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que los Sres. Alonso Senmartí, dueño del bazar quirúrgico de la calle de Carretas, y otros cuatro contribuyentes por igual industria, solicitan se les conceda la creación de un epígrafe que les autorice para hacer remesas á otros puntos, con las facultades de vendedores al por mayor;

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone la desestimación de la instancia de referencia, y declarar que los industriales de los epígrafes 12 de la clase 5.ª y 2.º de la clase 8.ª pueden vender por mayor ó menor los artículos propios de su comercio. Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente.

Considerando que el Centro directivo del ramo, al formular su propuesta, ha tenido en cuenta que dentro

de los epígrafes 12 de la clase 5.ª y 2.º de la clase 8.ª, los industriales de que trata pueden comerciar al por mayor, toda vez que en dichos epígrafes no se establece distinción alguna entre las ventas que pueden realizar, y donde la ley no distingue, no cabe distinguir:

Considerando que este mismo criterio se ha mantenido por diferentes resoluciones de la Administración para los dueños de establecimientos en que se vendan máquinas agrícolas é industriales;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose ejecutado obras en el edificio que ocupa el Colegio de Ciegos de Santa Catalina, establecido en la posesión de Vista Alegre (Carabanchel Bajo), que han producido una mayor amplitud y comodidad en el establecimiento, y que permitirán en lo sucesivo aumentar las plazas, á fin de educar é instruir mayor número de jóvenes ciegos; y sin perjuicio de lo que en el próximo presupuesto se acuerde respecto al aumento de la consignación para el Colegio y de plazas de asilados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se admitan hasta 1.º de Julio solicitudes de ingreso, que serán atendidas en los términos que lo consientan las condiciones actuales del establecimiento y recursos disponibles; entendiéndose que los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas necesitarán acudir nuevamente á la convocatoria que se efectúe para cubrir las plazas que nuevamente se creen.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el testimonio de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Luis Parral y otros Catedráticos contra la Real orden de 9 de Enero de 1907, por la que se nombró á D. Gregorio Bernabé Pedrazuela Catedrático de Latín del Instituto de San Isidro de esta Corte, contentiéndose en el fallo los extremos de revocar la Real orden referida y declarar que la mencionada Cátedra debe ser anunciada á traslación, en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se proceda al cumplimiento de la sentencia en su totalidad, acordando, en su virtud, las siguientes resoluciones para que vuelvan las cosas al estado que tenían al expedirse la Real orden dejada sin efecto:

Primera. Considerar anulado el nombramiento referido de D. Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Segunda. Que se anuncie á traslación, conforme á los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Latín del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Tercera. Considerar asimismo anulado el nombramiento de D. Lope de la Calle y Martín para la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Segovia, que desempeñaba el Sr. Pedrazuela cuando fué nombrado para la del de San Isidro.

Cuarta. Nombrar á D. Lope de la Calle y Martín Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Segovia, en las condiciones y con el sueldo que viene disfrutando.

Quinta. Nombrar á D. Gregorio Bernabé Pedrazuela Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Segovia, en las condiciones y con el sueldo que disfrutaba y dictarse la Real orden revocatoria; y

Sexta. Segregar de la convocatoria de oposiciones á Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Huesca, Reus, Vitoria y Segovia, en turno de Auxiliares, anunciadas en la GACETA del 11 de Julio de 1907, la del de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente mandado instruir para la adquisición del material indispensable para la instalación de 30 Laboratorios agrícolas, con destino al servicio social agrario, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se proceda con urgencia á la adquisición del material necesario para 30 Laboratorios agrícolas, sin las formalidades de subasta, en virtud de la autorización concedida per Real decreto de 8 del corriente mes.

2.º Que las condiciones que deben reunir los aparatos, útiles y objetos que constituyen el referido material han de ser las que se expresan en la relación aprobada por V. I., que acompaña al expediente, y donde figuran aquéllos agrupados por lotes.

3.º Que para la comprobación de que el material reúne las condiciones que se detallan en la mencionada relación y para proponer la adquisición del mismo se nombre una Comisión facultativa, presidida por V. I., compuesta de los Directores de la Estación agronómica y de la de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, de los Profesores de Análisis química aplicada y Química inorgánica de la Escuela especial

de Ingenieros agrónomos, y de D. Fidencio Gros, Profesor auxiliar de la misma é Ingeniero agregado á la Estación agronómica, que desempeñará las funciones de Secretario.

4.º Que por la Dirección general de su digno cargo se disponga lo conveniente respecto á la forma de adquisición del material de que se trata, de conformidad con la autorización concedida por el Real decreto mencionado y condiciones con que haya de efectuarse aquélla; y

5.º Que el importe de dicho material se abone con cargo á la partida de 120.000 pesetas, consignada para tal objeto en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 45, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Marzo último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 111, de 20 del anterior, se entenderá rectificadas la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad.	Servicio	Empleo
15	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Estación de Cibra.—Jaen.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero ordenanza.....	»	Cabo.....	»	Sin destino.....	Juan José Madrona Mur.....	30	2-11	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Alfonso Blacnar Castro.....	35-3	2-5	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Soldado.....	»	Idem.....	Francisco Talavera Núñez.....	28-7	9-1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.....	José Arnau Notario.....	43-3	8-2	»
118	Idem.—Sección de Correos.—Salamanca.—Villaseco de los Gamitos.....	Idem.....	Cartero.....	500	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Tomás Pigazo Morales.....	49-1	3-9	»
211	Ayuntamiento de Bergoado.—Coruña.....	Capitanía general de la octava región.....	Portero.....	484	Soldado.....	»	Idem.....	Mariano Bodero Serrano.....	37	2-2	»

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	Edad.	Servicio	Empleo
15	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Estación de Cibra.—Córdoba.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero ordenanza.....	»	Cabo.....	»	Sin destino.....	Juan José Madrona Mur.....	30	2-11	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Alfonso Blacnar Castro.....	35-3	2-5	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Soldado.....	»	Idem.....	Francisco Talavera Núñez.....	28-7	9-1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Anulado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Abril de 1908.						
118	Idem.—Sección de Correos.—Salamanca.—Villaseco de los Gamitos.....	Idem.....	Cartero.....	500	Anulado porque por error de imprenta ha sido anunciado con dicho sueldo, en vez de 150 pesetas que tiene consignado.						
211	Ayuntamiento de Bergoado.—Coruña.....	Capitanía general de la octava región.....	Portero.....	484	Soldado.....	»	Sin destino.....	Manuel Fernández Incógnito...	32	4-2	»

NOTAS

Cabo.....	Mariano Heredia Calvo.....	Se le desestima su reclamación porque los propuestos que indica uno es cesante por reforma y los otros estan sin destino y, por lo tanto, con preferente derecho.
Idem.....	Luis Peremach Duat.....	Idem porque el propuesto es cesante por reforma, y, por lo tanto, con preferente derecho.
Sargento.....	Damián Serralde Luzo.....	Idem id.
Cabo 1.º.....	Andrés Sánchez Sanchez.....	Idem porque el propuesto cuenta con más tiempo de servicio, y, por lo tanto, con derecho preferente; y respecto al de campaña, sólo se computa para los efectos del retiro.
Idem.....	Diego Bordeta Villero.....	Idem id.
Cabo.....	Felipe Bonifacio Gonzalez.....	Idem id.
Soldado.....	Juan Alarcón López.....	Idem id.
Idem.....	Pedro Betrán Martínez.....	Idem id.
Cabo.....	Juan García Anglada.....	Idem id.
Idem.....	Valeriano Barrios Martín.....	Idem puesto que para el destino que cita no se especifica edad ninguna, y la Autoridad municipal no es competente para fijarla, sino la Presidencia del Consejo de Ministros.
Cabo 2.º.....	Eleno Rojo Rodríguez.....	Idem puesto que no habiendo especificado el nombre de los destinos, y si únicamente el número de ellos, se le ha adjudicado el 153 que ha solicitado en su instancia de 9 de Marzo último.
Soldado.....	Jaima Tubau Reisach.....	Idem y es preciso interes de la Autoridad competente rectifiquen los apellidos de su licencia, haciendo constar los verdaderos.
Sargento.....	Antonio Meriel García.....	Idem por no haber tenido entrada en este Ministerio la instancia que cita su petición de destino.
Idem.....	Santiago Gerindote Pérez.....	Idem porque el propuesto para el primero está sin destino, y en cuanto al segundo, como es procedente de activo, tienen ambos derecho preferente.
Soldado.....	Primitivo Santamaría Díez.....	Idem por no ser atendibles las razones que expone.
Sargento.....	Alonso Caballero Díaz.....	Idem porque el propuesto es Sargento y el reclamante es Sargento 2.º, y, por lo tanto, aquél se encuentra con preferente derecho.
Soldado.....	Cándido Herráiz Pérez.....	Idem por exceder de los treinta y cinco años, límite que se exige para el destino que solicita.
Idem.....	Amador Jiménez Obregón.....	Idem por no haber entrado en concurso para los destinos que cita por no acompañar el certificado de Penales, y además no figura como Cabo por haber sido depuesto de su empleo.
Cabo 1.º.....	Juan Pérez Rodríguez.....	Idem por figurar en último lugar, ya que no justifica su situación respecto al último destino que se le adjudicó.
Sargento.....	Manuel Esteban Alvarez.....	Idem id.
Idem.....	Juan Calzado González.....	Idem id.
Idem.....	Saturaino Marin Alonso.....	Idem id.
Cabo.....	Pedro de la Paz Martínez.....	Idem id.
Idem.....	Cándido Delgado Tobal.....	Idem id.
Soldado.....	Eleuterio Jiménez Gómez.....	Idem id.
»	Feliciano Gandia Sepúlveda.....	Idem id.
Sargento.....	Martín de la Presilla Hernández.....	Idem id.
Idem.....	Leandro Blazquez Hernández.....	Idem id.
Cabo.....	Millán Rodrigo Palacios.....	Idem id.
Idem.....	Francisco Pardo Enguix.....	Idem por haber pedido con preferencia el destino núm. 130, que es el que se le adjudicó.
Sargento.....	Antonio Arévalo Medrán.....	Idem porque quedo fuera de concurso por no acompañar copia de su licencia abscrita en papel de la clase 12.ª
Cabo.....	Julián Alejandro Hernández.....	Idem por estar el asunto pendiente de resolución del Ministerio de la Gobernación.
Soldado.....	Andrés Lucas Fuentes.....	Idem porque el propuesto cuenta con más tiempo de servicio, y, por lo tanto, con derecho preferente.
Sargento.....	Carlos Rodríguez López.....	Idem porque el propuesto cuenta con más tiempo de empleo, puesto que se cuenta éste hasta el pase á la segunda reserva.
Cabo.....	José Ramos González.....	Idem porque el propuesto para el destino que cita es cesante por reforma, y en cuanto á los demás destinos, no entró en concurso por exceder de los treinta y cinco años.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Gibraltar participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Reinaldo Carrera.

Juzgado 2.º de primera instancia del cantón de Veracruz (República Mexicana).

Edicto.

En los intestados de los Sres. Manuel Carranza (natural de España); Teresa Escobar de Carranza y Francisca Carranza de Arredondo, vecinos que fueron de la villa de Soledad, el ciudadano Juez de los autos, Licenciado Joaquín Ramón, ha dispuesto que se expidan edictos convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en la GACETA DE MADRID (España), expido el presente en la Heroica Ciudad de Veracruz á los diez días del mes de Abril de 1908.—Carlos A. Lara, Secretario. X—574

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.104 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Patrocinio García Aguilar, Manuela Torrecilla López, Patrocinio Gómez Gómez, Angustias Segura Colón, Otalia García Mateos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1908.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 2.065 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, Pesetas. Lists the number of prizes and their values, totaling 1,383,200 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con

las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las

operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, J. M. Agulló.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Large table with columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADOR, DICE, DEBE DECIR. Lists corrections for various liquidators and their credits.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 5 del actual. Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuando)

Brasil.—Embocadura del Pará.—Indicaciones. Avis aux Navigateurs núm. 108/628. Paris, 1908. Núm. 299.—a) El bajo que indican las cartas al N. del banco Braganza no existe. b) El banco Cabeza del Norte está próximamente en 0º 21' S. 41º 44' W. (47º 56' W. de Gw.) c) El banco Tijoca no se extiende hacia el S. del banco Cabeza del Sur, sino que avanza hacia el NE. hasta el banco Cabeza del Norte. d) El banco Braganza avanza hacia el E. hasta el Meridiano 41º 27' W. (47º 49' W. de Gw.) y hacia el N. hasta el paralelo 0º 24' S. La mar rompe, aun con casi calma, en los bancos Braganza y Cabeza del Norte. e) La boya fondeada en 76 metros del banco Braganza ha desaparecido. f) La boya luminosa de silbato del banco Braganza parece presenta las características siguientes: blanca de l ocultación cada 18 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 15 segundos). Situación aproximada: 0º 26' S. y 41º 46' W. (47º 58' W. de Gw.) g) En la punta Govares y en el extremo de una percha se ha establecido una luz fija blanca. Situación aproximada: 0º 56' S. y 42º 06' W. (48º 18' W. de Gw.) h) Ha sido retirada la boya fondeada delante de la punta Musqueiro.

En la punta Tapaca y en el extremo de una percha se ha establecido una luz fija blanca. Situación aproximada: 1º 19' S. y 42º 17' W. (48º 29' W. de Gw.) Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 6. Carta núm. 585 de la sección VIII.

MAR DE IRLANDA.—Costa Este de Irlanda.—Bahía de Dublín.—Reemplazo provisional del barco-faro de «Kish Bank».—Avis aux Navigateurs núm. 102/593. Paris, 1908.

Núm. 300.—El barco faro Kish Bank ha sido reemplazado provisionalmente por otro barco-faro que tiene en el tope de un palo una luz de destellos blancos. De día, este barco-faro tiene una bola blanca en el palo mesna. Situación aproximada: 53º 19' N. y 0º 18' E. (5º 56' W. de Gw.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 254. Carta núm. 233 de la sección II.

Grupo 55.—Islas Filipinas.—Costa NE. de la isla Cebú.—Isla Malapascua.—Avis aux Navigateurs número 105/612. Paris, 1908.

Núm. 301.—Se ha establecido una luz en la parte más elevada de la isla Malapascua. Sus características son las siguientes: Carácter: blanca de l ocultación cada 9 segundos. Alcance: 14 millas. Altura sobre la pleamar: 34. Situación aproximada: 11º 21' N. y 130º 19' E. (124º 07' E. de Gw.) Faro: Torre de cemento, altura de 11 metros. Fases: Luz, 5 segundos; eclipse, 4 segundos. Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 186. Carta núm. 235 de la sección V.

(Continuará.)

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
23 Alonso de Luján.....	Dotes y obras benéficas.....	20 Feb. 1571...	Sevilla.....	Junta provincial de Beneficencia.....
24 Alonso Martín Aguilar.....	Dotes á parientas.....	22 Abril 1575...	Idem.....	Idem.....
25 Alonso de Medina.....	Fiestas y misas.....	4 Enero 1556...	Idem.....	Idem.....
26 Alonso de Montalvan.....	Fiestas, misas, otras mandas eclesiásticas y obras benéficas.....	16 Abril 1673...	Idem.....	Idem.....
27 Alonso Montes de Oca.....	Fiestas, misas y dotes.....	30 Agosto 1494	Idem.....	Idem.....
28 Alonso Ortiz.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
29 Alonso Ossorio de Torres.....	Capellanías, misas, fiestas, mandas y limosnas.....	17 Sep 1649.....	Idem.....	Idem.....
30 Alonso de Ocos.....	Dotes á extrañas y Capellanías.....	14 Mayo 1623...	Idem.....	Idem.....
31 Alonso Pérez del Castillo.....	Dotar á extrañas y limosnas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
32 Alonso Roderos.....	Varias obligaciones eclesiásticas y dotes á extrañas....	10 Julio 1586...	Idem.....	Idem.....
33 Alonso Rodríguez corredor.....	Dotes á parientas y extrañas y manda al Hospital de la Misericordia.....	8 Nov. 1539...	Idem.....	Idem.....
34 Alonso Rodríguez Rables.....	Dotes á parientas y redimir cautivos.....	14 Mayo 1576...	Idem.....	Idem.....
35 Alonso Ruiz Contador.....	Dotes á parientas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
36 Alonso Sánchez Aranda.....	Obras benéficas.....	29 Mayo 1481...	Idem.....	Idem.....
37 Alonso Sánchez Oreja.....	Se ignora.....	Se desconoce.....	Idem.....	Idem.....
38 Alonso de Sosa.....	Dotes á parientas del fundador.....	14 Junio 1588...	Idem.....	Idem.....
39 Alonso Valdés.....	Se ignora.....	Se desconoce.....	Idem.....	Idem.....
40 Alvaro Arias Armenta.....	Misas y obras benéficas.....	9 Agosto 1618...	Idem.....	Idem.....
41 Alvaro Martín Carrera.....	Dotes á parientas ó extrañas.....	15 Abril 1609...	Idem.....	Idem.....
42 Alvaro Mendoza.....	Idem.....	16 Mayo 1601...	Idem.....	Idem.....
43 Alvaro Sánchez.....	Se ignora.....	Se desconoce.....	Idem.....	Idem.....
44 Alvaro Treviño.....	Mandas á favor del Hospital de la Misericordia.....	10 Julio 1557...	Idem.....	Idem.....
45 Ana de Ayala.....	Capellania, varios tributos y limosnas y redimir cautivos.....	27 Agosto 1578...	Idem.....	Idem.....
46 Ana de Espinosa.....	Dotes á parientas, Capellanías, memorias de misas y fiestas.....	25 Abril 1653...	Idem.....	Idem.....
47 Ana Espinosa de Montesper.....	Socorrer parientes, ó dotar extrañas en defecto de aquéllos.....	27 Nov. 1634...	Idem.....	Idem.....
48 Ana de Figueroa.....	Redimir cautivos, casar doncellas y fiestas.....	4 Junio 1575...	Idem.....	Idem.....
49 Ana Gallegos Castellón.....	Misas, fiestas y dotar parientas.....	11 Julio 1678...	Idem.....	Idem.....
50 Ana García la Calva.....	Capellania, dotar parientas y otras mandas benéficas.....	31 Agosto 1593...	Idem.....	Idem.....
51 Ana González la Tejillera.....	Misas y limosnas.....	13 Oct. 1490...	Idem.....	Idem.....
52 Ana Melgar.....	Manda en favor de Instituto de recogimiento de mujeres extraviadas.....	5 Nov. 1633...	Idem.....	Idem.....
53 Ana Ortiz de Uribe.....	Obras benéficas.....	24 Enero 1554...	Idem.....	Idem.....
54 Ana de la Peña.....	Dotes, prefiriendo parientas, y misas.....	27 Mayo 1583...	Idem.....	Idem.....
55 Ana de Rivera.....	Dotar extrañas.....	27 Enero 1598...	Idem.....	Idem.....
56 Ana de Santo Domingo.....	Idem id. y misas.....	11 Dic. 1531...	Idem.....	Idem.....
57 Ana Tavera.....	Dotar parientas ó extrañas.....	23 Agosto 1634...	Idem.....	Idem.....
58 Ana Téllez de Velázquez.....	Idem id., fiestas y otras mandas eclesiásticas y benéficas.....	24, 28 y 29 Noviembre 1643...	Idem.....	Idem.....
59 Andrés Gómez Guerrero.....	Limosnas, misas, Capellanías y dotes á parientas.....	17 Junio 1637...	Idem.....	Idem.....
60 Andrés Gutiérrez.....	Dotes y limosnas.....	16 Enero 1571...	Idem.....	Idem.....
61 Andrés Moreno Cirujano.....	Dotes á parientas y memorias de misas.....	9 Oct. 1639...	Idem.....	Idem.....
62 Andrés Salcedo de Cuervas.....	Dotar extrañas, otras mandas benéficas y fiestas.....	31 Dic. 1636...	Idem.....	Idem.....
63 Angela María de Yuste.....	Mandas eclesiásticas y limosnas.....	5 Mayo 1744...	Idem.....	Idem.....
64 Antón Bejo de Zamora.....	Capellania y limosna de pan.....	10 Agosto 1667...	Idem.....	Idem.....
65 Antón del Castillo.....	Dotar extrañas.....	22 Abril 1559...	Idem.....	Idem.....
66 Antón Fernández Clérigo.....	Idem id., Capellania y fiesta.....	23 Marzo 1554...	Idem.....	Idem.....
67 Antón Jorge.....	Dotar extrañas de Triana y Capellania.....	6 Junio 1599...	Idem.....	Idem.....
68 Antón Lucas.....	Dotes á huérfanas.....	4 Abril 1552...	Idem.....	Idem.....
69 Antón Marqués Peñalosa.....	Dotes á parientas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
70 Antón Ruiz Clérigo.....	Limosna y manda eclesiástica.....	17 Oct. 1478...	Idem.....	Idem.....
71 Antón Sánchez Calafate.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	14 Nov. 1602...	Idem.....	Idem.....
72 Antonia de Fonseca.....	Dotar extrañas huérfanas.....	21 Sep. 1549...	Idem.....	Idem.....
73 Antonia María Caballero.....	Fiesta y dotar extrañas.....	7 Abril 1683...	Idem.....	Idem.....
74 Antonia Verástegui.....	Varias obligaciones eclesiásticas, limosnas y dotes á parientas.....	27 Nov. 1641...	Idem.....	Idem.....
75 Antonio Barba Soriano.....	Instrucción pública y dotar extrañas.....	18 Agosto 1677...	Idem.....	Idem.....
76 Antonio Correa.....	Rescate de cautivos y mandas eclesiásticas.....	24 Nov. 1614...	Idem.....	Idem.....
77 Antonio de la Cueva.....	Dotes y mandas benéficas y misas.....	15 Enero 1615...	Idem.....	Idem.....
78 Antonio Frías.....	Vestir pobres, fiestas y misa.....	13 Sep. 1633...	Idem.....	Idem.....
79 Antonio Ortiz Aguilera.....	Capellania y dotar extrañas.....	24 Sep. 1575...	Idem.....	Idem.....
80 Antón Rodríguez Navarrete.....	Capellania y obras benéficas.....	4 Oct. 1550...	Idem.....	Idem.....
81 Antonio Ruiz Labillo.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
82 Antonio Sepúlveda.....	Dotes á extrañas.....	25 Abril 1561...	Idem.....	Idem.....
83 Antonio de Vega Ramos.....	Dotes á parientas.....	22 Agosto 1674...	Idem.....	Idem.....
84 Argentina Vallesillo.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
85 Baltasar Eadrino.....	Fiesta y dotar extrañas.....	26 Abril 1542...	Idem.....	Idem.....
86 Baltasar Núñez de Silva.....	Dotes á parientas.....	20 Mayo 1649...	Idem.....	Idem.....
87 Baltasar Ortiz.....	Mandas eclesiásticas y limosnas.....	10 Julio 1538...	Idem.....	Idem.....
88 Bartolomé Carmona Tamariz.....	Capellania, dotes y limosnas.....	28 Dic. 1693...	Idem.....	Idem.....
89 Bartolomé Chico Correa.....	Dotes, limosnas y misas.....	16 Nov. 1564...	Idem.....	Idem.....
90 Bartolomé Fernández Calcetero.....	Misas, dotes y limosnas.....	21 Oct. 1575...	Idem.....	Idem.....
91 Bartolomé García Mejías el viejo.....	Misas y pensiones á parientas.....	6 Enero 1622...	Idem.....	Idem.....
92 Bartolomé Jiménez.....	Capellania y dotes á parientas.....	19 Julio 1556...	Idem.....	Idem.....
93 Bartolomé Jiménez del Hierro.....	Misas, otras mandas eclesiásticas y dotes á extrañas.....	10 Nov. 1761...	Idem.....	Idem.....
94 Bartolomé Ortiz.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
95 Bartolomé Perea.....	Fiestas y varias mandas de carácter benéfico.....	31 Agosto 1559...	Idem.....	Idem.....
96 Bartolomé Pérez de Hernán Pérez.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
97 Bartolomé Rodríguez.....	Dotar parientas y redimir cautivos.....	10 Oct. 1607...	Idem.....	Idem.....
98 Bartolomé Rodríguez Almador.....	Misas, dotes y otras obras benéficas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
99 Bartolomé Rodríguez Herrador.....	Capellania y dotar parientas.....	15 Junio 1566...	Idem.....	Idem.....
100 Bartolomé Rodríguez Ollero.....	Misas, fiestas y dotes á extrañas.....	5 Junio 1567...	Idem.....	Idem.....
101 Bartolomé Rodríguez de Perea.....	Dotes á parientas y extrañas, y limosnas.....	10 Nov. 1598...	Idem.....	Idem.....
102 Bartolomé Ruiz.....	Fiestas, otras mandas eclesiásticas y limosnas.....	11 Dic. 1587...	Idem.....	Idem.....
103 Bartolomé Ruiz de los Alamos.....	Obras benéficas y misas.....	27 Abril 1640...	Idem.....	Idem.....
104 Bartolomé Vizcarra.....	Dotes ó limosnas.....	15 Enero 1568...	Idem.....	Idem.....
105 Beatriz Ana de Virués.....	Dotes á parientas.....	30 Dic. 1639...	Idem.....	Idem.....
106 Beatriz Asían.....	Dotar á parientas y Capellania.....	25 Mayo 1585...	Idem.....	Idem.....

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR (1)

PROVINCIA DE SEVILLA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	>	>	>	1.291	>	>	>	1.291	37.19	>
>	>	>	>	179.81	>	>	>	179.81	5.15	>
>	>	>	>	66.18	>	>	>	66.18	1.91	>
>	>	>	>	82.990.22	>	>	>	82.990.22	2.390.11	>
>	>	>	>	131.89	>	>	>	131.89	3.32	>
>	>	>	>	194.40	>	>	>	194.40	5.58	>
>	>	>	>	14.045	>	>	>	14.045	404.53	>
>	>	>	4.452.33	8.390.10	>	>	>	12.842.43	361.77	>
>	>	>	1.296.64	201.48	>	>	>	1.498.12	72.30	>
>	>	>	>	31.194.65	>	>	>	31.194.65	898.34	>
>	>	>	>	7.908.61	>	>	>	7.908.61	227.77	>
>	>	>	>	14.496.25	>	>	>	14.496.25	417.88	>
>	>	>	227	1.743.89	>	>	>	1.743.89	6.13	>
>	>	>	>	106.80	>	>	>	106.80	6.89	>
>	>	>	141.67	10.467.05	>	>	>	10.467.05	301.43	>
>	>	>	>	239.28	>	>	>	239.28	9.76	>
>	>	>	>	3.579.82	>	>	>	3.579.82	103.07	>
>	>	>	250	12.723.42	>	>	>	12.973.42	373.22	>
>	>	>	>	8.260.73	>	>	>	8.260.73	237.89	>
>	>	>	>	4.73	>	>	>	4.73	0.11	>
>	>	>	>	2.873.05	>	>	>	2.873.05	82.73	>
>	>	>	>	12.293.58	>	>	>	12.293.58	382.62	>
>	>	>	831	1.072	>	>	>	1.893	53.14	>
>	>	>	>	3.443.91	>	>	>	3.443.91	99.18	>
>	>	>	>	1.832.78	>	>	>	1.832.78	52.78	>
>	>	>	>	832.22	>	>	>	832.22	24.84	>
>	>	>	>	3.62.11	>	>	>	3.162.14	91.94	>
>	>	>	>	5.272.25	>	>	>	5.272.25	151.85	>
>	>	>	507.33	9.553.25	>	>	>	10.063.59	288.92	>
>	>	>	>	2.935.06	>	>	>	2.935.06	84.53	>
>	>	>	>	128	>	>	>	128	3.67	>
>	>	>	>	1.238.20	>	>	>	1.238.20	35.64	>
>	>	>	>	32.23	>	>	>	32.23	0.94	>
>	>	>	>	266.04	>	>	>	266.04	7.67	>
>	>	>	>	2.085.21	>	>	>	2.085.21	60.05	>
>	>	>	>	16.774.99	>	>	>	16.774.99	483.03	>
>	>	>	3.33	23.795.57	>	>	>	23.795.90	685.39	>
>	>	>	>	729	>	>	>	729	20.95	>
>	>	>	>	20.933.33	>	>	>	20.933.33	604.33	>
>	>	>	>	124.573.26	>	>	>	124.573.26	3.536.33	>
>	>	>	>	14.688	>	>	>	14.088	405.72	>
>	>	>	>	5.168.83	>	>	>	5.168.83	147.13	>
>	>	>	>	1.831	>	>	>	1.831	52.74	>
>	>	>	>	471	>	>	>	471	13.57	>
>	>	>	>	1.884.41	>	>	>	1.884.41	54.25	>
>	>	>	831.99	63.07	>	>	>	895.06	24.25	>
>	>	>	>	1.146.31	>	>	>	1.146.31	33.01	>
>	>	>	>	211.58	>	>	>	211.58	6.08	>
>	>	>	>	15.45	>	>	>	15.45	0.47	>
>	>	>	>	2.733.79	>	>	>	2.733.79	78.70	>
>	>	>	>	5.545.17	>	>	>	5.545.17	159.73	>
>	>	>	>	8.641.14	>	>	>	8.641.14	248.87	>
>	>	>	>	18.770.96	>	>	>	18.770.96	540.61	>
>	>	>	70	1.181.65	>	>	>	1.251.65	35.91	>
>	>	>	>	10.892.54	>	>	>	10.892.54	313.70	>
>	>	>	>	25.073.10	>	>	>	25.073.10	722.09	>
>	>	>	>	265.36	>	>	>	265.36	7.63	>
>	>	>	2.326.84	495.99	>	>	>	2.822.33	77.07	>
>	>	>	>	33.04	>	>	>	33.04	1.08	>
>	>	>	>	5	>	>	>	5	0.22	>
>	>	>	>	11.587.58	>	>	>	11.587.58	333.72	>
>	>	>	>	1.796	>	>	>	1.796	51.73	>
>	>	>	>	3.020.03	>	>	>	3.020.03	86.98	>
>	>	>	125.67	62.061.12	>	>	>	62.183.79	1.790.71	>
>	>	>	>	7.951.11	>	>	>	7.951.11	229	>
>	>	>	>	12.114.51	>	>	>	12.114.51	348.88	>
>	>	>	>	3.395.46	>	>	>	3.395.46	97.70	>
>	>	>	>	15.010.91	>	>	>	15.010.91	432.29	>
>	>	>	>	168.81	>	>	>	168.81	4.82	>
>	>	>	>	12.389.92	>	>	>	12.389.92	356.80	>
>	>	>	1.046.66	7	>	>	>	1.046.66	28.26	>
>	>	>	>	4.881	>	>	>	4.881	140.58	>
>	>	>	2.539.99	2.674	>	>	>	5.213.99	145.58	>
>	>	>	>	1.400.05	>	>	>	1.400.05	40.32	>
>	>	>	208.33	824.37	>	>	>	1.032.70	29.35	>
>	>	>	15.858.34	22.553.50	>	>	>	38.411.84	1.077.69	>
>	>	>	>	5.408.43	>	>	>	5.408.43	155.74	>
>	>	>	14.537.33	3.487.74	>	>	>	14.537.33	393.86	>
>	>	>	>	3.487.74	>	>	>	3.487.74	100.40	>

La diferencia de renta que se observa de 31.50 pesetas es producto de finca rústica propia de este Patronato, cuya capitalización se ignora.

FUNDACIONES

Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
107	Beatriz de la Cadena.	Dotar á parientas y Capellanías.	12 Junio 1611.	Sevilla.	Junta provincial de Beneficencia.
108	Beatriz Fernández la Coneja.	Fiestas y dotar extrañas.	5 Feb. 1558.	Idem.	Idem.
109	Beatriz Guzmán.	Capellanía, fiesta y limosnas.	4 Mayo 1482.	Idem.	Idem.
110	Beatriz Urbaneja.	Misas, Capellanía, fiestas y dotar parientas ó extrañas.	29 Junio 1606.	Idem.	Idem.
111	Beatriz Zubieta.	Dotar parientas ó extrañas.	8 Oct. 1643.	Idem.	Idem.
112	Beatrán de la Cueva.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
113	Benito Delgado Calderón.	Misas y limosnas.	Idem.	Idem.	Idem.
114	Benito Jimenez Cordobés.	Ostava á la Purísima y misas.	31 Julio 1706.	Idem.	Idem.
115	Benito del Real.	Dotes, prefiriendo parientas.	10 Marzo 1615.	Idem.	Idem.
116	Bías Hernández.	Dotar extrañas.	23 Junio 1516.	Idem.	Idem.
117	Capellanía de Diego Lucas.	Capellanía y fiestas.	3 Junio 1488.	Idem.	Idem.
118	Catalina Arias.	Dotar parientas y fiestas.	17 Oct. 1593.	Idem.	Idem.
119	Catalina Artanga.	Dotes á parientas ó extrañas.	9 Julio 1580.	Idem.	Idem.
120	Catalina Bermudez.	Capellanía, misas, fiestas y dotar extrañas.	11 Mayo 1550.	Idem.	Idem.
121	Catalina Carranza.	Fiesta, Capellanía y dotar extrañas.	3 Junio 1552.	Idem.	Idem.
122	Catalina Díaz la Besta.	Dotes, prefiriendo parientas.	30 Enero 1640.	Idem.	Idem.
123	Catalina Díaz de Fuentes.	Manda eclesiástica y obras benéficas.	8 Julio 1568.	Idem.	Idem.
124	Catalina Fernández Acevos.	Fiesta, misa y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
125	Catalina Gómez de la Rosa.	Capellanía, fiesta y dotes, prefiriendo parientas.	25 Sep. 1615.	Idem.	Idem.
126	Catalina González la Pantoja.	Misas y dotar extrañas.	17 Marzo 1557.	Idem.	Idem.
127	Catalina Guillén.	Manda y fiesta.	13 Marzo 1489.	Idem.	Idem.
128	Catalina López Montoya.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
129	Catalina Mendoza.	Capellanías, limosnas y dotes.	28 Agosto 1567.	Idem.	Idem.
130	Catalina Ojeda la Tizcarreña.	Dotes á parientas y extrañas.	8 Mayo 1564.	Idem.	Idem.
131	Catalina Ortiz.	Misas y dotar extrañas.	13 Mayo 1569.	Idem.	Idem.
132	Catalina Pizarro.	Dotar parientas ó extrañas.	10 Abril 1596.	Idem.	Idem.
133	Catalina de la Porta.	Dotes á parientas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
134	Catalina Ramírez.	Se desconoce.	Idem.	Idem.	Idem.
135	Catalina de Rivera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
136	Catalina Rodríguez.	Fiestas y misas.	17 Enero 1497.	Idem.	Idem.
137	Catalina Sánchez.	Limosnas á parientas ó extrañas.	Año de 1571.	Idem.	Idem.
138	Catalina Vargas Arellano.	Varias obligaciones eclesiásticas y otras benéficas.	16 Feb. 1638.	Idem.	Idem.
139	Condesa de Lebrija.	Memorias de misas, otras obligaciones eclesiásticas, limosnas y dotes.	15 Dic. 1738.	Idem.	Idem.
140	Cristóbal Acavedo.	Capellanía y dotes, prefiriendo á parientas.	7 Dic. 1645.	Idem.	Idem.
141	Cristóbal Barba Peñaranda.	Misas y dotes á parientas.	5 Enero 1602.	Idem.	Idem.
142	Cristóbal Castañón.	Misas, dotes y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
143	Cristóbal Fernández Lozano.	Memoria de misas.	19 Oct. 1771.	Idem.	Idem.
144	Cristóbal González.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
145	Cristóbal González Caspillo.	Fiesta y dotes, prefiriendo parientas.	8 Julio 1626.	Idem.	Idem.
146	Cristóbal González de la Fuente.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
147	Cristóbal Nuñez Guerra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
148	Cristóbal Ojeda.	Dotes, prefiriendo parientas.	11 Enero 1608.	Idem.	Idem.
149	Cristóbal Ortiz de Luceas.	Idem id. y Capellanía.	6 Dic. 1586.	Idem.	Idem.
150	Cristóbal Sierra.	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
151	Cristóbalina Pontiveros.	Memoria de misas.	25 Oct. 1649.	Idem.	Idem.
152	Diego Alonso del Barrio.	Dotar parientas y memorias de misas.	24 Mayo 1614.	Idem.	Idem.
153	Diego Alonso Torres.	Obras benéficas.	13 Mayo 1564.	Idem.	Idem.
154	Diego de Azúa.	Idem.	10 Enero 1559.	Idem.	Idem.
155	Diego Barza.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
156	Diego Espinosa.	Dotar parientas ó extrañas.	12 Mayo 1543.	Idem.	Idem.
157	Diego de Flores.	Obras benéficas.	22 Mayo 1487.	Idem.	Idem.
158	Diego Galzo.	Misa, instrucción pública, dotes á parientes y otras mandas benéficas.	20 Marzo 1557.	Idem.	Idem.
159	Diego García Benjumea.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
160	Diego González.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
161	Diego Hernández Portero.	Misas y obras benéficas.	Idem.	Idem.	Idem.
162	Diego Herrera.	Dotes á extrañas.	5 Dic. 1551.	Idem.	Idem.
163	Diego Jiménez Osuna.	Dotes ó limosnas.	23 Junio 1598.	Idem.	Idem.
164	Diego Licesma.	Misas y dotar parientas.	4 Sep. 1593.	Idem.	Idem.
165	Diego Lebara Castilla.	Capellanías y dotar parientas.	19 Marzo 1605.	Idem.	Idem.
166	Diego López.	Fiestas y obras benéficas.	25 Enero 1519.	Idem.	Idem.
167	Diego López D'Avalos.	Capellanías y otras obligaciones eclesiásticas, dotes, limosnas y otras obligaciones benéficas.	1.º Mayo 1593.	Idem.	Idem.
168	Diego Martín Beltrán.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
169	Diego Martín de Cárdenas.	Dotar parientas ó extrañas.	25 Julio 1605.	Idem.	Idem.
170	Diego Melgarejo.	Capellanías, fiestas, manda eclesiástica y dotar extrañas.	13 Sep. 1607.	Idem.	Idem.
171	Diego Molina Ruiz.	Obra benéfica.	15 y 17 Enero 1657.	Idem.	Idem.
172	Diego del Moral.	Dotes, prefiriendo parientas.	21 Nov. 1626.	Idem.	Idem.
173	Diego Morán de Chaves.	Obras benéficas.	7 Oct. 1639.	Idem.	Idem.
174	Diego Padilla.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
175	Diego Peláez Mérida.	Fiestas, misas y dotar parientas.	20 Nov. 1680.	Idem.	Idem.
176	Diego Redondo Nieto.	Memorias de misas.	11 Nov. 1632.	Idem.	Idem.
177	Diego de Reina.	Memorias de misas y dotes á parientes.	5 Abril 1564.	Idem.	Idem.
178	Diego de Rivera.	Obras benéficas.	10 Dic. 1551.	Idem.	Idem.
179	Diego de Robledo.	Capellanía y dotar extrañas.	20 Julio 1564.	Idem.	Idem.
180	Diego Rodríguez Lucero.	Memorias de misas y obras benéficas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
181	Diego Rodríguez Moreno.	Misas, otras mandas eclesiásticas, limosnas y dotes, prefiriendo parientas.	7 Mayo 1633.	Idem.	Idem.
182	Diego Rosales Vallejo.	Limosnas y Capellanía.	8 Sep. 1692.	Idem.	Idem.
183	Diego Sánchez de la Rosa.	Fiestas y limosnas.	11 Abril 1532.	Idem.	Idem.
184	Diego Santana.	Dotes á extrañas.	12 Nov. 1566.	Idem.	Idem.
185	Diego Suárez de Rojas.	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
186	Diego Tirado Rojano.	Misas, fiestas y limosnas.	12 Junio 1734.	Idem.	Idem.
187	Dionisio Vetus.	Obras benéficas y misas.	25 Feb. 1643.	Idem.	Idem.
188	Donoso Cortés.	Misas y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
189	Elvira García Hidalgo.	Dotes á parientas.	10 Mayo 1579.	Idem.	Idem.
190	Elvira López.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
191	Elvira Pacheco de la Barrera.	Dotes y pensiones á parientas.	7 Junio 1672.	Idem.	Idem.
192	Elvira Rodríguez Hormán.	Fiestas y obras benéficas.	1.º Sep. 1490.	Idem.	Idem.
193	Elvira Rodríguez Zarco.	Dotes á extrañas.	26 Dic. 1499.	Idem.	Idem.
194	Enrique Fernández Flores.	Capellanías, otras mandas eclesiásticas y obras benéficas.	15 Oct. 1539.	Idem.	Idem.
195	Esteban López Cabrera.	Misas y dotes, prefiriendo parientas.	30 Marzo 1628.	Idem.	Idem.
196	Estefanía Inés de Greto.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
197	Eustaquio García Bejarano.	Limosnas.	25 Abril 1789.	Idem.	Idem.
198	Feliciana Port de Lima.	Varias obligaciones eclesiásticas y otras obras benéficas.	3 Agos. 1700.	Idem.	Idem.
199	Felipe Bárcena.	Obligaciones eclesiásticas.	14 Mayo 1681.	Idem.	Idem.
200	Felipe de Lilla.	Dotar extrañas.	27 Sep. 1580.	Idem.	Idem.
201	Fernán García Polaino.	Dotes y otras obras benéficas.	29 Abril 1542.	Idem.	Idem.
202	Fernán Martín Vizcaino.	Fiesta, misas y dotar extrañas.	6 Julio 1540.	Idem.	Idem.
203	Fernán Martín Zepa.	Mandas eclesiásticas y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
204	Fernando Aguilar.	Se desconoce.	Idem.	Idem.	Idem.
205	Fernando Aguilar Ponce de León.	Fiestas y limosnas.	2 Nov. 1586.	Idem.	Idem.
206	Fernando Añasco.	Dotar extrañas y memoria de misas.	14 Feb. 1720.	Idem.	Idem.
207	Fernando Beltrán de la Cueva.	Se desconoce.	Se ignora.	Idem.	Idem.
208	Fernando Bueno.	Capellanía, redención de cautivos, limosnas y dotes.	11 Oct. 1630.	Idem.	Idem.
209	Fernando de Salas Silveira.	Misas y dotes á parientas.	27 Julio 1657.	Idem.	Idem.
210	Fernando Hermoso de Villafranca.	Fiestas y dotes, prefiriendo parientas.	11 Oct. 1568.	Idem.	Idem.
211	Fernando Laina.	Dotes, prefiriendo parientas.	11 Enero 1594.	Idem.	Idem.
212	Fernando de Medina Campos.	Capellanías, fiestas y dotar extrañas.	25 Mayo 1605.	Idem.	Idem.
213	Fernando Morales Robles.	Misas, dotes y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Idem.
214	Fernando Ortiz Marmolejo.	Se desconoce.	Idem.	Idem.	Idem.
215	Fernando del Rincón.	Dotar extrañas en defecto de parientas.	11 Abril 1568.	Idem.	Idem.
216	Fernando de la Romana.	Capellanías, dotes á doncellas ó viudas, redención de cautivos, misas, pensiones á estudiantes y otras obras benéficas.	19 Mayo 1596.	Idem.	Idem.

FECHA de la clasificación.	CAPITALES									RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
>	>	>	1.250	6.814'66	>	>	>	8.064'66	230 02	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	14.768'31	>	>	>	14.768'31	425'30	>	
>	>	>	>	22.265'60	>	>	>	22.265'60	641'27	>	
>	>	>	>	6.718'17	>	>	>	6.718'17	193'46	>	
>	>	>	>	215'49	>	>	>	215'49	6'19	>	
>	>	>	>	7.189'84	>	>	>	7.189'84	207'04	>	
>	>	>	>	5.061'05	>	>	>	5.061'05	145'76	>	
>	>	>	>	142'33	>	>	>	142'33	4'10	>	
>	>	>	>	1.225	>	>	>	1.225	35'28	>	
>	>	>	2.250	6.062	>	>	>	8.312	235'35	>	
>	>	>	>	1.176'19	>	>	>	1.176'19	33'88	>	
>	>	>	>	290'06	>	>	>	290'06	8'35	>	
>	>	>	5.500	53.649'29	>	>	>	59.149'29	1.693'58	>	
>	>	>	53	22.338'56	>	>	>	22.421'56	645'61	>	
>	>	>	>	445'37	>	>	>	445'37	12'82	>	
>	>	>	>	1.557'62	>	>	>	1.557'62	44'86	>	
>	>	>	16.500	48'89	>	>	>	16.548'89	446'94	>	
>	>	>	>	299	>	>	>	299	8'60	>	
>	>	>	>	74'66	>	>	>	74'66	2'16	>	
>	>	>	>	94'64	>	>	>	94'64	2'74	>	
>	>	>	>	333'41	>	>	>	333'41	9'58	>	
>	>	>	>	20.766'13	>	>	>	20.766'13	598'07	>	
>	>	>	>	2.190'16	>	>	>	2.190'16	63'07	>	
>	>	>	>	6.136'25	>	>	>	6.136'25	176'72	>	
>	>	>	>	26.466'34	>	>	>	26.466'34	762'26	>	
>	>	>	>	30'44	>	>	>	30'44	19'78	>	
>	>	>	700'67	639'76	>	>	>	731'11	18'40	>	
>	>	>	>	837	>	>	>	837	24'12	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	16.018'93	>	>	>	16.018'93	461'30	>	
>	>	>	>	5.437	>	>	>	5.437	156'60	>	
>	>	>	152.800	97.943'89	>	>	>	250.743'89	6.946'66	>	
>	>	>	>	1.366'12	>	>	>	1.366'12	39'55	>	
>	>	>	13.308'93	10.627'39	>	>	>	23.936'22	665'40	>	
>	>	>	>	679'35	>	>	>	679'35	28'19	>	
>	>	>	>	9.460'60	>	>	>	9.460'60	272'45	>	
>	>	>	>	171	>	>	>	171	4'93	>	
>	>	>	1.452'33	2.975'03	>	>	>	4.427'33	124'89	>	
>	>	>	>	179'25	>	>	>	179'25	5'15	>	
>	>	>	>	14	>	>	>	14	0'40	>	
>	>	>	>	868'72	>	>	>	868'72	24'98	>	
>	>	>	1.137'67	10.602'65	>	>	>	11.740'32	336'04	>	
>	>	>	>	1.039'93	>	>	>	1.039'93	29'95	>	
>	>	>	>	429'44	>	>	>	429'44	12'35	>	
>	>	>	>	2.836'06	>	>	>	2.836'06	83'41	>	
>	>	>	>	718'70	>	>	>	718'70	20'70	>	
>	>	>	>	1.060'70	>	>	>	1.060'70	30'56	>	
>	>	>	443	>	>	>	>	443	11'93	>	
>	>	>	245'33	2.748'67	>	>	>	2.994	85'78	>	
>	>	>	>	11.457'25	>	>	>	11.457'25	320'98	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	16.611	>	>	>	16.611	478'40	>	
>	>	>	>	277'05	>	>	>	277'05	7'92	>	
>	>	>	73'34	>	>	>	>	73'34	1'98	>	
>	>	>	>	1.211	>	>	>	1.211	34'88	>	
>	>	>	>	25.230'26	>	>	>	25.230'26	726'62	>	
>	>	>	473'67	5.537'02	>	>	>	6.060'69	173'57	>	
>	>	>	>	599'56	>	>	>	599'56	17'28	>	
>	>	>	167	154'57	>	>	>	321'57	8'92	>	
>	>	>	>	36.151'80	>	>	>	36.151'80	1.041'16	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	41.644'38	>	>	>	41.644'38	1.199'30	>	
>	>	>	>	2.442'42	>	>	>	2.442'42	70'31	>	
>	>	>	>	3.154	>	>	>	3.154	90'83	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	11.500'10	>	>	>	11.500'10	331'20	>	
>	>	>	>	979	>	>	>	979	28'19	>	
>	>	>	>	5.872'50	>	>	>	5.872'50	169'13	>	
>	>	>	>	224'59	>	>	>	224'59	6'42	>	
>	>	>	490	129	>	>	>	619	16'94	>	
>	>	>	>	18.108'92	>	>	>	18.108'92	521'50	>	
>	>	>	>	3.075'93	>	>	>	3.075'93	88'60	>	
>	>	>	>	453'63	>	>	>	453'63	13'02	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	14.180'77	>	>	>	14.180'77	408'38	>	
>	>	>	>	878'93	>	>	>	878'93	25'27	>	
>	>	>	13.750	>	>	>	>	13.750	371'25	>	
>	>	>	>	14.246'68	>	>	>	14.246'68	410'29	>	
>	>	>	>	252'61	>	>	>	252'61	7'27	>	
>	>	>	69'67	>	>	>	>	69'67	1'88	>	
>	>	>	>	14.383'10	>	>	>	14.383'10	414'22	>	
>	>	>	>	19.907'32	>	>	>	19.907'32	573'30	>	
>	>	>	>	18.465'92	>	>	>	18.465'92	531'83	>	
>	>	>	>	1.033'39	>	>	>	1.033'39	29'74	>	
>	>	>	428	1.096'75	>	>	>	1.524'75	43'10	>	
>	>	>	>	99	>	>	>	99	2'84	>	
>	>	>	>	4.098'64	>	>	>	4.098'64	118'01	>	
>	>	>	>	4.845'33	>	>	>	4.845'33	139'54	>	
>	>	>	>	1.200	>	>	>	1.200	34'56	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	25.061'90	>	>	>	25.061'90	721'73	>	
>	>	>	>	30.000'59	>	>	>	30.000'59	864'04	>	
>	>	>	>	474'97	>	>	>	474'97	13'64	>	
>	>	>	265'67	>	>	>	>	265'67	7'17	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	1.327'71	>	>	>	1.327'71	38'23	>	
>	>	>	>	568'46	>	>	>	568'46	16'34	>	
>	>	>	>	14.909'23	>	>	>	14.909'23	429'37	>	
>	>	>	>	3.618'33	>	>	>	3.618'33	104'18	>	
>	>	>	>	10	>	>	>	10	0'29	>	
>	>	>	>	1.208	>	>	>	1.208	34'78	>	
>	>	>	394	>	>	>	>	394	10'64	>	
>	>	>	206	72'57	>	>	>	278'57	7'65	>	
>	>	>	>	4.522'61	>	>	>	4.522'61	130'25	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	14.616'33	>	>	>	>	14.616'33	394'64	>	
>	>	>	>	393'85	>	>	>	393'85	11'34	>	
>	>	>	25	>	>	>	>	25	0'68	>	
>	>	>	738	>	>	>	>	738	19'93	>	
>	>	>	>	3.302	>	>	>	3.302	95'11	>	
>	>	>	>	5.079'73	>	>	>	5.079'73	146'23	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	73'33	1.195'10	>	>	>	1.268'43	36'39	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	31.140'70	>	>	>	31.140'70	896'80	>	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Anuncio.

Autorizada esta Inspección general por Real orden de 11 del corriente, saca a remate en segunda subasta pública, y término de quince días, que se celebrará en Madrid, la ejecución de las obras para construir el nuevo edificio destinado al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, en esta Corte, en los terrenos de la Moncloa, comprendidos entre el llamado paseo del Rey y la vía del tranvía que corre por dicha posesión, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, cuyo proyecto, con todos sus documentos de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, queda de manifiesto al público en el Negociado de Contabilidad de esta Inspección, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana precisamente. La subasta se verificará en el salón de actos de este Ministerio el día 27 del corriente mes, a las doce de su mañana, pudiendo presentarse las proposiciones para la misma desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el referido Negociado y horas indicadas, hasta el día antes de la celebración de la subasta.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

1.ª La Inspección general de Sanidad interior de este Ministerio contrata por medio de subasta pública las obras de construcción del nuevo edificio para Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que será emplazado en el terreno sito en la Moncloa, de esta Corte, comprendido entre el llamado paseo del Rey y la vía del tranvía que corre por dicha posesión, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, y aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.ª Todo lo relativo a este contrato se regirá por lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción para su cumplimiento de 15 de Septiembre del mismo año, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y, en cuanto sea pertinente, la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que servirán como suplementos en todos los casos imprevistos y en los no regulados en las condiciones generales y administrativas y económico facultativas redactadas para este contrato especial.

3.ª La subasta se celebrará en Madrid el día 27 del corriente mes de Mayo, a las doce de su mañana, en el salón de Juntas de este Ministerio, siendo presidido el acto por el señor Inspector general de Sanidad interior ó por la persona que delegue en caso de imposibilidad.

4.ª Se da como tipo para la subasta la cantidad de pesetas 680.773 56 á que asciende el total del presupuesto general.

5.ª Los licitadores para concurrir á la subasta habrán de constituir en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, la cantidad de 10.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del mayor plazo de los consignados para pago de este servicio.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza definitiva, que será el 20 por 100 del mayor plazo de los consignados para pagos de este servicio, ó sean 20.000 pesetas.

Dichas fianzas podrán estar constituidas en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado, observándose, en cuanto con estos tenga relación, lo prescrito en los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los Letrados del Colegio de Madrid.

7.ª Las proposiciones que se presenten para optar al remate en el acto de la subasta, deberán estar extendidas en papel de la clase 1.ª y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

(D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, para la construcción del nuevo edificio para Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para este servicio, aprobados por Real orden de 11 del actual, para la contratación de dicha obra, se comprometo á realizarla en su totalidad, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, con estricta sujeción á los expresados documentos, á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido en la cláusula 5.ª de las condiciones económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

8.ª Estas proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la víspera de la celebración de la subasta en el Negociado de Contabilidad de las Inspecciones generales de Sanidad de este Ministerio, desde las diez á las doce de la mañana precisamente.

Dichas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y sellados á satisfacción del presentador, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado á Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII en esta Corte.

(Firma del interesado.)»

Estas proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

9.ª Las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito provisional por separado, constituido en la cuantía y forma prevenida en la condición 5.ª, y de la cédula personal del licitador, á no ser que esté documento se presente con otra proposición del mismo interesado, y las que no se ajustasen al modelo establecido en las anteriores condiciones, serán desechadas en el acto de su apertura por el Sr. Presidente.

También deberá presentar el recibo de la contribución industrial que satisfaga el solicitante.

El remate provisional será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

10. El Ministro de la Gobernación, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes al en que se haya verifi-

cado la subasta, plazo durante el cual pueden formularse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate.

11. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito definitivo, como se dispone en la condición 5.ª, y concurrirá el día que se le señale á otorgar la escritura pública, en la que se consignará el contrato, estando obligado á entregar en la Inspección general de Sanidad interior, dentro de los ocho días siguientes, copia fehaciente de dicha escritura para unirla al expediente de su razón.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no cumplierse las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no ha de exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción referida.

12. Este contrato se entenderá celebrado con arreglo al pliego general de condiciones vigente para la contratación de obras públicas, y el contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata. Sólo en los de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

13. El contratista dará comienzo á las obras dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, y las dará terminadas en el plazo de cuatro años, como máximo.

14. Además de la dirección facultativa, que estará á cargo del Arquitecto de las obras, éstas serán inspeccionadas por la Junta nombrada al efecto por Real orden de 4 de Enero último para entender y proponer cuanto á dichas obras se refiriera, hasta su entrega por el contratista, resolviendo por sí misma las dificultades que pudieran presentarse.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; los de contribuciones, arbitrios ó impuestos establecidos ó que se establezcan, cualquiera que sea su clase; el pago de los derechos reales, si los devengara el contrato; los de otorgamiento de la escritura y obtención de las copias fehacientes de ella, acta de subasta, reintegro de papel que se invierta en el expediente, y el importe del acta notarial y anuncios de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* referentes á la primera subasta celebrada en 4 del corriente mes, y que se declaró desierta por falta de licitador; copias del proyecto que pidiese, y de todos aquellos gastos que se especifican en el pliego de condiciones facultativas, así como también deberá satisfacer la gratificación de un Escribiente que estará á las órdenes de la Junta inspectora de las obras.

16. Las obras ejecutadas se abasarán con sujeción á las condiciones establecidas por certificaciones trimestrales que de aquéllas expida el Arquitecto Director, y una vez aprobadas por la Junta inspectora, se pasarán para su abono al Ministerio de la Gobernación, entendiéndose que éstas no podrán pasar de los créditos presupuestados en cada año, cuya cuantía es: primer año, 100.000 pesetas consignadas ya en el presupuesto vigente; segundo, 200.000; tercero, 200.000, y cuarto y último, 180.773 pesetas 56 céntimos, que serán consignadas en los respectivos presupuestos, siendo documentos á buena cuenta y á liquidar en su día con cargo á las partidas consignadas en aquéllas.

17. Todos los materiales que se exigen en el pliego de condiciones facultativas serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de Febrero de 1907, y relación aprobada al efecto en 23 de Febrero del corriente año.

18. El rematante queda obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual han de quedar estipulados: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial se someterán á la Comisión de Reformas Sociales.

Asimismo queda obligado el contratista á cumplir las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo de los obreros.

19. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo del ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, quedando asimismo sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que se dicten relacionadas con el trabajo.

20. El contratista deberá asegurar contra incendios las obras, según el estado que éstas lo exijan, debiendo impartir el seguro cantidad suficiente para indemnizar, en caso de siniestro, el valor de la parte que se inutilice, que construirá á su costa y en el plazo señalado, sin derecho á indemnización alguna.

Esta obligación durará hasta un mes después de aprobada la recepción definitiva de las obras.

21. El contratista reparará á su costa los desperfectos que se produzcan en las obras en las partes de los edificios y terrenos á que éstas afecten, y cuya reparación no esté comprendida en el proyecto.

22. La falta de cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato y á las órdenes dadas por la Junta inspectora y el Arquitecto Director por parte del rematante dará lugar á la imposición al mismo de multas de 50 á 100 pesetas, según la importancia de la falta, si es que no procediese medida de mayor gravedad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyos artículos 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas aquellas responsabilidades.

23. Caso de no terminarse las obras suficientes en los plazos marcados en este pliego de condiciones, se impondrá al contratista una multa de 50 á 100 pesetas por día que transcurra hasta la completa terminación de las que en el respectivo plazo le correspondiera, y sin que esto le dispense de terminar el total del plazo siguiente.

24. Hecha y aprobada la recepción provisional á la terminación de las obras, se liquidarán éstas, quedando á responder de la buena ejecución de las mismas y demás responsabilidades que pudieran afectar al rematante, durante el plazo de garantía, que será de ocho meses, la fianza definitiva.

25. El rematante renunciará al fuero de su domicilio si fuera español y al de extranjería si fuera de distinta nacionalidad, acatando las disposiciones gubernativas de la Administración, que serán ejecutivas cuando se presenten cuestiones sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando, sin embargo, á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa, á cuya jurisdicción

queda sometido en todas las cuestiones que puedan suscitarse en este contrato.

26. Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales, regirán las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los contratos de obras públicas y las demás disposiciones que regulan los de la Administración general del Estado.

Madrid 11 de Mayo de 1908.

S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado esa propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Trillo, en la carretera de tercer orden de Gargoles de Abajo á los baños de Trillo, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.214 77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 950 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Trillo, en la carretera de tercer orden de Gargoles de Abajo á los baños de Trillo, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—3108

Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 77 al 100, en la provincia de Oviedo, hallándolo redactado con arreglo á condiciones, y considerando urgente la necesidad de su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de acopio y empleo, importantes 38.697 10 y 21.321 pesetas, respectivamente, que suman un total de 60.018 pesetas 10 céntimos, y mandar ejecutarle por administración, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Domingo Elizondo, en nombre y representación de la Sociedad anónima Electra Aoz, en solicitud de que se considere como un ferrocarril secundario, sin garantía de interés ni subvención la línea que, partiendo de la estación del ferrocarril del Norte en Pamplona, termine en Sangüesa, aplicándose á la misma los beneficios que concede la ley que los regula, y utilizándose toda la tramitación llevada á efecto hasta la fecha:

Visto el acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de fecha de 9 de los corrientes, en virtud de dictamen del Consejo de las mismas, en el sentido que se solicita:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Marzo último:

Considerando que no existe inconveniente alguno en acceder á la pretensión formulada;

Esta Dirección general ha dispuesto:
1.º Que se considere la línea citada de la estación del ferrocarril del Norte en Pamplona hasta Sangüesa como ferrocarril secundario, sin garantía de interés, con todos los beneficios que concede la referida ley en la forma determinada en el art. 31 de la misma, utilizándose todo lo actuado hasta la fecha que sea pertinente; y
2.º Que habiéndose anunciado ya la petición de esta línea en la GACETA DE MADRID del 6 de Octubre de 1907 y en el Boletín oficial de Navarra del día 9 del mismo mes, se dé por cumplido este trámite y se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, solamente para conocimiento del público, que la concesión se otorgará como ferrocarril secundario de la clase mencionada.
Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva insertar la presente orden en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Sorantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra (Pamplona).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 del corriente mes, á continuación se publica la lista por orden de mérito de los opositores al Cuerpo auxiliar facultativo de Montes que han obtenido plaza, en virtud de la convocatoria anunciada en la GACETA de 11 de Mayo de 1907, para la provisión de 20 plazas de dicho Cuerpo, ampliadas después á 34.

- Número 1. D. Juan Caldeiro Vázquez; 2. D. Manuel Martín Duque; 3. D. Miguel Ramos García; 4. D. Víctor de la Villa y Roldán; 5. D. Julián Mangas García; 6. D. Vicente Abad Casasrepere; 7. D. Pablo S. Valverde y Blázquez; 8. D. Angel López Borrero; 9. D. Eugenio Muro Roberts; 10. D. Angel Cuencas Lázaro; 11. D. Luis Fernández Almagro; 12. D. José Gálvez Robles; 13. D. José Cañadas y Ortega; 14. D. Luis Ballarín Arribalabaga; 15. D. Salvador Martínez y Marzal; 16. D. Feliciano Sanz Causín; 17. D. Alberto Miñambres Bexer; 18. D. Gregorio García Monje y Sánchez; 19. D. Adolfo Garro Alonso; 20. D. José Luis Ruiz de Teñido; 21. D. Alfonso Guillén y Martínez; 22. D. Juan Vázquez Manera; 23. D. Jorge Pastor Valls; 24. D. Cristino Corredor de Arana; 25. D. Amalio Rivas y Nestares; 26. D. Manuel Corredor de Arana; 27. D. Francisco Pedrosa y Ruiz; 28. D. Manuel Angulo Bernad; 29. D. Alberto Vela de Palacio; 30. Don Enrique López Costijo; 31. D. Angel Cuena Romero; 32. D. Antonio Lafuente Albás; 33. D. Gerardo Pérez Gayoso; 34. D. Teodoro Fernández y Martínez.

En virtud de lo dispuesto en la expresada convocatoria, los opositores que figuran en la relación anterior pasarán por orden riguroso de numeración á ocupar las vacantes que actualmente existan en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes hasta cubrir las todas, quedando los restantes en expectación de destino y con derecho á ocupar las vacantes que en el sucesivo ocurran, también por orden riguroso de numeración.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de esta Corte D. Juan J. Castelló y G. del Campo, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, á contar desde el día 14 de Abril último, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio, 67 del Reglamento general de Bolsas y al anuncio inserto en el Boletín de Cotización oficial del referido día 14 de Abril.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Bernardo Villamil.—El Secretario, Joaquín de la Hoz. X—662

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña. Sección de Obras públicas.

CONSERVACION DE CARRETERAS

Autorizado por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 17 de Marzo último para subastar el servicio de acopios de piedra para conservación de las carreteras del Estado en esta provincia, que se relacionan á continuación, para los años de 1908, 1909 y 1910, bajo los tipos que también se expresan, por haber quedado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas el día 5 de los corrientes, he acordado señalar el día 20 del próximo mes de Junio para las nuevas subastas.

Estas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de la Coruña, plaza de María Pita, núm. 13, piso primero, á las once horas del citado día del próximo Junio, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, como Jefe de la Sección del ramo de este Gobierno civil, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año, de 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, y cada licitador no podrá presentar más que una proposición para cada carretera. Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, y aquéllas serán hechas en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la segunda de las Instrucciones citadas.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes á cada una de dichas carreteras se hallarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, á disposición del público, durante las horas hábiles de oficina y hasta las diez y media horas del día señalado para la subasta.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate; y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasiona el documento en que se consigna la contrata, serán de cuenta del rematante.

Nota de las carreteras y tipos de contrata que se citan.

- Puebla del Caramiñal al Cabo de Carruledo, por los tres años de 1908, 1909 y 1910, 1.342 pesetas 16 céntimos. Ferrol á Cedeira, por ídem íd. íd., 4.495 pesetas 35 céntimos. Santiago á Camariñas (kilómetros 1 al 21), por ídem íd. íd., 5.144 pesetas 67 céntimos. Orense á Santiago, por ídem íd. íd., 5.792 pesetas. Coruña 9 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de fecha de último, inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los días, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de piedra para conservación de la carretera de durante los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(La proposición que se haga, escrita en letra.) (Fecha y firma del licitador.) S—3104

Gobierno civil de la provincia de Lugo. Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado se proceda á las segundas subastas de acopios de piedra para la conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de Puebla del Brollón á Orense y de Monforte á Lalín, y de Lugo á Santiago, cuyos presupuestos de contrata son 8.730'63 pesetas para la primera y de 8.060'71 pesetas para la última.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Armañá, núm. 2, piso segundo, á las once del día 8 de Junio próximo, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, como Jefe de la Sección de Obras públicas de este Gobierno, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y de 11 de Septiembre de 1886, así como en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en cuya oficina se hallan de manifiesto los proyectos correspondientes.

Cada una de las proposiciones no podrá referirse más que á una sola de las carreteras, y se presentarán por separado, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo que se inserta al final, debiendo acompañar á cada pliego al resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ya citada.

El plazo para la admisión de pliegos terminará media hora antes de la señalada para dar principio á la subasta, y el de otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasiona el documento en que se consigna la contrata, serán de cuenta del rematante.

Lugo 6 de Mayo de 1908.—El Gobernador, José Maestro Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID los días, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra.) S—3106

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz. Anuncio.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 19 de Noviembre de 1895, con los números 1.015 de entrada y 3 del registro de inscripción, correspondiente al depósito necesario en metálico de 2.295 pesetas 85 céntimos, constituido por el Ayuntamiento de Chipiona, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, reconocido por la Caja Central, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Intervención de Hacienda, quedando dicho resguardo nulo, de ningún valor ni efecto, si transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio no lo efectúa, con arreglo al art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 7 de Mayo de 1908.—El Interventor de Hacienda, M. Marín. X—660

Octava Inspección de Montes. Distrito forestal de Cuenca.

El día 29 de Mayo actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Cuenca y en la Casa del Ayuntamiento del pueblo de Tragaete la tercera subasta de 4.896 pinos, equivalentes á 4.000 metros cúbicos con 966 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que se encuentran señalados en los sitios Cerro Marcuel, Rondoboles, Los Castellares, Peña del Vuelo, y otros del monte la Fuenseña y otros pertenecientes al pueblo de Tragaete, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas, concediéndose un plazo de sesenta días para la corta y labra, y de noventa para la extracción y limpia del monte, ejecutándose el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca, núm. 7, correspondiente al 15 de Enero próximo pasado.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—3105

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Felú de Guixols.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 y reg. a 13 del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación algu-

na, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de parte del alumbrado público de esta ciudad, con arreglo al siguiente Pliego de condiciones.

1.ª El Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta la iluminación eléctrica de varias vías públicas de la misma, por medio de 21 lámparas de arco voltaico de seis amperes cada una, distribuidas en las ramblas y paseos, y 125 lámparas incandescentes, de las cuales 50 serán de 32 bujías y las restantes 75 de 10 bujías.

2.ª Los 21 arcos voltaicos se encenderán todos los días laborables después de las siete de la tarde, y en los días festivos á la hora que designe el Alcalde ó Ayuntamiento, siendo la duración del alumbrado cuatro horas diarias, debiendo, no obstante, arder toda la noche en los tres días de Carnaval y cuatro días de la fiesta mayor. Las lámparas de incandescencia se encenderán también diariamente desde la puesta á la salida del sol.

3.ª El precio del referido alumbrado será de 15.000 pesetas anuales, ó sea: 5.500 pesetas, de 21 lámparas de arco voltaico; 4.700 pesetas, de 50 lámparas de 32 bujías, y 4.800 pesetas, de 75 lámparas de 10 bujías, que satisficiera el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

4.ª El contrato se verificará por diez años, á contar desde la fecha de la inauguración del servicio. Terminado dicho período, el contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en el caso de que trate el apartado 5.º del art. 41 de la misma Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

5.ª Si durante el curso del contrato se hiciera preciso, á juicio del Ayuntamiento, completar para toda la población el alumbrado eléctrico á causa de que quedasen desiertas las subastas que se celebren por la parte de alumbrado por gas ú otros motivos, la Empresa del alumbrado eléctrico queda obligada, siempre que así lo resuelva el Ayuntamiento, á la colocación y alumbrado de otras 250 lámparas incandescentes de 32 y 10 bujías, ó sea á la completa iluminación de la ciudad, previo aviso al contratista con tres meses de anticipación y por el precio de prorrateo que resulta de la adjudicación de la subasta para este contrato.

6.ª La colocación de la red, lámparas, arcos y demás accesorios se verificará en los puntos que indique el Ayuntamiento, adaptándose, por lo general, á los puntos céntricos de la ciudad y la mitad de los extremos de la misma en que, por no existir la canalización de gas, se halla actualmente establecida la iluminación por petróleo, designándose por la Alcaldía los puntos de instalación de las lámparas respectivas á dichos extremos.

7.ª Será de cuenta exclusiva del contratista la instalación, entretenimiento y conservación en perfecto estado de toda la red eléctrica, limpieza de los aparatos, colocación de las columnas, candelabros, postes y palanillas y demás accesorios para la iluminación; colocación y reposición de las lámparas de incandescencia, siempre que sea preciso por desgaste natural, ó accidentes atmosféricos, ó defecto en el funcionamiento de la central ó líneas, y de los carbones para las luces de arco voltaico, así como las lámparas ó reguladores del arco voltaico, que irán provistos de un globo de cristal esmerilado; el trabajo de encender y apagar las luces también vendrá á cargo del contratista, y, en general, todo cuanto pertenezca al concepto de personal, material de instalación y sostenimiento del alumbrado público en la parte de la ciudad á que el contrato se refiere.

8.ª El contratista viene obligado á tener la instalación terminada y á dar la luz por el completo de la misma la noche del día 31 de Julio próximo.

Las máquinas, aparatos y demás accesorios que se empleen durante el tiempo de la contrata deberán proceder de una fabrica acreditada y tener todas las condiciones necesarias para la buena producción de luz.

9.ª El Ayuntamiento se obliga á permitir la colocación de todos los aparatos, hilos, cables, aisladores y demás que sean necesarios en todos los edificios de su pertenencia y en las vías públicas, renunciando desde luego por mientras dure el contrato á la imposición de ningún arbitrio municipal sobre alumbrado público por razón de producción ni de consumo.

10. Para la colocación de los cables, soportes aisladores y demás aparatos para el alumbrado público en los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización. Los perjuicios que con tal motivo se causen en estos edificios y en los mencionados en la condición anterior serán de cuenta del contratista.

11. El Ayuntamiento se obliga á prestar su auxilio y apoyo moral al contratista, procurando, en lo que sea posible, que los agentes municipales custodien y vigilen la instalación dentro de la zona urbanizada.

12. Será á cargo del contratista el pago del impuesto del 10 por 100 sobre el alumbrado hoy vigente. Si la cuantía de este impuesto se aumentase por el Gobierno, se considerará proporcionalmente aumentado el precio del contrato al Ayuntamiento; si por el contrario, el propio impuesto se rebajase ó suprimiese, se beneficiará al Ayuntamiento, rebajándose asimismo la parte proporcional del precio estipulado del servicio.

En cuanto á los demás impuestos y contribuciones que gravan y en lo sucesivo se impongan sobre la industria ó fabricación de electricidad, serán de cuenta del contratista, por tratarse de elementos contributivos ajenos al Ayuntamiento.

13. Si durante el curso de este contrato se descubriesen nuevos productos de alumbrado eléctrico de ventajas y éxitos reconocidos, y el Ayuntamiento acordase adoptarlos, el contratista vendrá obligado á verificar el cambio mediante la indemnización que se estipule por ambas partes, ó por valoración pericial de perjuicios, en caso de discordia.

14. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de delegados la red de cables, instalaciones, fabrica productora y todos cuantos aparatos funcionen en el servicio de que se trata, á cuyo fin el concesionario permitirá la entrada en la fabrica al Alcalde, sus delegados y al Inspector que nombre el Ayuntamiento para inspeccionar, comprobar y tomar cuantos datos crean oportunos, teniéndoles dispuestos los aparatos necesarios para la medición lumínica de las lámparas.

15. Los cables serán cubiertos si han de transmitir corrientes alternativas continuas que excedan de 120 volts.

16. Si por cualquier accidente, debido á causa de fuerza mayor, no imputable á la voluntad del contratista, dejase de funcionar todo ó parte del alumbrado contratado, se descontará del importe mensual los días que la interrupción ocurra. Si la causa fuera imputable al contratista, además del descuento expresado sufrirá la multa de 5 á 50 pesetas, á juicio de la Corporación.

17. Una vez extinguida la duración del contrato, quedarán todos los materiales de propiedad exclusiva de la Compañía para retirar de las vías públicas los brazos de alum-

brado, columnas y arcos, en el caso de no serle á aquélla adjudicado nuevamente el servicio, con el derecho, no obstante, por parte del Ayuntamiento, de adquirir dichos brazos, columnas y arcos, indemnizando á la Compañía del 60 por 100 de su valor efectivo, mediante tasación pericial.

18. Las faltas que cometiere el concesionario en el servicio que se contrata que sean imputables al mismo serán castigadas con multas, que impondrá la Alcaldía, las cuales podrán variar de 50 á 100 pesetas.

Serán consideradas tales faltas, entre otras, las oscilaciones continuas por espacio de una hora, la interrupción de corrientes sin causa justificada y el apagarse una quinta parte del alumbrado.

19. Serán causa de rescisión de este contrato por parte del Ayuntamiento:

Primero. El no haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 de una anualidad en el término de diez días después de la adjudicación definitiva.

Segundo. El no concurrir el concesionario á la otorgación de la correspondiente escritura, y cuando, formada ésta, no prestara el servicio en el plazo fijado. En ambos casos, la cantidad depositada quedará á beneficio del Ayuntamiento.

Tercero. La interrupción del alumbrado por culpa del rematante en más de la tercera parte de lámparas por espacio de diez días consecutivos.

Cuarto. La extinción de la totalidad de las lámparas ó supresión del alumbrado por más de cinco días, también consecutivos, no siendo fuerza mayor.

Quinto. La falta de intensidad lumínica comprobada en las lámparas durante ocho días en el período de un mes, ó durante catorce en el de dos meses consecutivos; y

Sexto. El negarse el contratista al cumplimiento de las condiciones del presente contrato.

20. Al cumplimiento de este contrato quedan obligados y responden:

El Ayuntamiento, con los ingresos, y el concesionario, con las máquinas, útiles y aparatos y mensualidades que vayan á su favor.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, copias, derechos de subasta, anuncios, reintegros del expediente y demás que se deriven del contrato y los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

22. Para todas las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista queda sometido á los Tribunales de esta ciudad y de la cabeza del partido, respectivamente, con expresa renuncia de su fuero y domicilio.

23. El contratista no tendrá derecho á pedir indemnización ó aumento de precio, ni la rescisión del contrato, por pérdidas que en el mismo experimente, pues éste se hace á riesgo y ventura del rematante.

24. A tenor del art. 7.º de la Instrucción, las dos subastas simultáneas se celebrarán el día 19 de Junio próximo, á las once del mismo, en la Dirección general del Ministerio de la Gobernación, y en la Casa Consistorial, con las formalidades establecidas en el art. 18 de la misma; pudiendo presentarse plegos de proposición desde el día siguiente á la inserción de este anuncio hasta el anterior al en que debe verificarse la licitación, en las horas de diez á doce, en la Secretaría del Ayuntamiento, y de las diez á las trece, en la Dirección general expresada.

25. Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, cuyo sobre contenga estas palabras: «Proposición para optar á la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de San Feliu de Guixols»; estar extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta; firmadas por el interesado ó su representante con poder bastante, é ir acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber depositado como fianza provisional en las Arcas municipales de esta ciudad, ó en la Caja de Depósito ó sus sucursales, la cantidad de 750 pesetas, 5 por 100 del importe anual del contrato.

26. Hecha la adjudicación definitiva, queda obligado el rematante á presentar dentro del término de diez días el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 1.500 pesetas, 10 por 100 de la cantidad anual presupuesta.

A los licitadores á quienes no se adjudique provisionalmente el remate se les devolverá inmediatamente dicho depósito, pero no al que resulte rematante, el cual quedará en evicción del cumplimiento del plazo señalado para la inauguración.

El contrato de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción está á cargo, en esta ciudad, del Abogado D. José Gassiot Magrat, nombrado por este Ayuntamiento, y en Madrid, por cualquier Letrado en ejercicio.

27. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

28. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

29. En caso de accidentes que ocurran á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras de instalación, reparación y conservación del servicio, el contratista, en quien únicamente ha de reconocerse el carácter de patrono, queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y Reglamento sobre accidentes del trabajo, debiendo verificar el contrato con los obreros á que se refiere el art. 10 del Real decreto de 12 de Julio de 1902.

San Feliu de Guixols 28 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Presidente, J. Isla Bosch.—P. A. del A., el Secretario, Desiderio Canal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en nombre propio (ó en su calidad de representante de, con poderes bastantes que acompaño), enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día de, para la contratación del servicio de alumbrado público de San Feliu de Guixols por electricidad, se comprometo á tomar á su cargo este servicio durante diez años por el precio de pesetas cada año, y todo con estricta sujeción al pliego de condiciones mencionado.

(Fecha y firma del proponente.) S—3101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LA RODA

D. Vicente Pérez Gozález, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Roda.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y á instancia de D. Antonio Gullón Rodríguez, como tutor y representante legal de Doña María y Doña Primitiva Gullón

Lahoz, se instruye expediente sobre declaración de herederos de D. Abel Gullón Lahoz, natural y vecino que era de Villarrobledo, hijo de D. José y Doña Fausta, ya difuntos, el cual falleció en dicho pueblo el día 17 de Febrero último, soltero, á la edad de veinticuatro años, y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Han solicitado su herencia, como parientes más próximos, sus hermanas las nombradas Doña María y Doña Primitiva Gullón Lahoz.

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la ley procesal, se llama y emplaza á los que se crean asistidos de igual ó preferente derecho para suceder al finado D. Abel Gullón Lahoz, para que si así les conviene comparezcan ante este Juzgado y formalicen sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 1.º de Mayo de 1908.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Diego López de Haro. X—658

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Corrales, alias Pintao, natural de Carpio, partido de Bojalmora, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Manuela, soltero, tratanco, vecino de Granados, habitante en la Cuesta de Corroscio, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se remita, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 21 de Marzo de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—2879

NOYA

D. Fernando Mariño Morales, Abogado y Juez municipal de este término, y como tal, funcionando de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza al procesado Marcial González Santos, de veintiocho años de edad, soltero, marinerero, natural y vecino de la Puebla del Deán, hijo de José y de Lucía, de las demás circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, ó ante la Audiencia provincial de la Coruña, á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo y otro sobre estafas á Serafín López Sánchez, de la parroquia de Oieiros; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Dada en Noya á 4 de Febrero de 1908.—Fernando Mariño Morales.—Por mandado de S. S. José Manuel Morales.

Señas del procesado Marcial González.

Estatura completa, ojos castaños, nariz afilada un poco hacia la izquierda, cara redonda, boca regular, barba no mucha, usa bigote, pelo negro, color bueno, sin señas particulares; viste terno de paño negro, calza botina de becerro usadas y usa boina negra. JO—2805

OCAÑA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por estafa de 4.000 pesetas á D. Manuel Vizecaino, ha acordado se cite á D. Daniel Alcalde para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser oído.

Ocaña 19 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Lorenzo de la Higuera. JO—2806

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores de la sustracción de una yegua, cuyas señas se expresarán á continuación, que desapareció la noche del 24 al 25 de los corrientes de la dehesa de D. Eduardo Dueñas, en el término municipal de Huerta de Valdecárcanos, para que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado para ser oídos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y requiero á los individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado á los indicados sujetos y á la ocupación de la yegua y detención de la persona en cuyo poder se halla, si no justifica su legítima procedencia.

Ocaña 30 de Marzo de 1908.—Agapito de las Heras.—Licenciado Lorenzo de la Higuera.

Señas de la yegua.

Una yegua de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada cuatro dedos sobre la mano, con hierro en la cadera derecha figurando la Corona de la Real Casa, y una R, llamada Curra, que se hallaba encubada, muy próxima á parir; estaba un poco torpe del brazo derecho. JO—2974

ORGAZ

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa que se instruye en este Juzgado por robo de tres caballerías menores, cuyas señas se expresarán á continuación, de la propiedad de Tomás Ortega Mora, vecino de Villaminaya, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 6 al 7 del actual, se encarga á los agentes de la policía judicial la busca de las mismas y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Orgaz á 24 de Marzo de 1904.—Enrique Frera.—Por su mandado, Manuel Rasinas.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra cerrada, pelo blanco; otra de seis años, pelo azafrañado, y una bucha de dos años, las dos primeras herradas de ambas manos, y la última pelo rucio. JO—2881

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injuria contra D. Antonio Martínez Pajares, Abogado, y vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Oviedo á 24 de Marzo de 1908.—Francisco Martínez.—Por su mandado, P. D., Odón Meana, habilitado.

JO—2882

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Nicolau Gayá, de treinta años, estatura regular, bigote negro, moreno, cejas al pelo, mal encarado, representante y comisionista, vecino de esta ciudad, con instrucción, de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral á fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo Nicolau y recibirle además la correspondiente declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre estafa á virtud de denuncia formulada por el Sr. Reginald Montagó, del comercio y súbdito inglés, vecino de Barcelona; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y encargo á los funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Luis Nicolau Gayá, y conseguido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palma á 20 de Marzo de 1908.—Emilio Vélez.—Ante mí, Juan Bestard. JO—2883

PIEDRAHITA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por motivo de la muerte de María Vela González, vecina que fué de Aldeabadi del Mirón, ocurrida en dicho pueblo el 16 del mes actual, se ha acordado recibir declaración á José, Rufino, Eusebio y Emilio Tomé Vela, hijos de la finada, cuyo domicilio se ignora, y á dicho fin expedir la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los expresados José, Rufino, Eusebio y Emilio Tomé Vela, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pongo la presente cédula, que firmo en Piedrahita á 31 de Marzo de 1908.—El Escribano, Primitivo Cubero. JO—2975

PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabrego, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Santos Alonso, hijo de Justo y Nicolasa, natural y vecino de Galiseco, soltero, jornalero y de veinticuatro años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la petición fiscal formulada en el sumario seguido en su contra por hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, á su conducción á este Juzgado.

Dada en Plasencia á 24 de Marzo de 1908.—Manuel Garrido y Sabrego.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habitado. JO—2807

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafín Guillermo Santos, hijo de Angel y Benita, natural y vecino de Gil Buena, partido de Barco de Avila, provincia de Avila, soltero, jornalero y de veintidós años, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recluirla en prisión, según se ha acordado por la Audiencia de Cáceres en el sumario seguido en su contra por hurto de cerdos.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 27 de Marzo de 1908.—Julio L. de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habitado. JO—2884

PONFERRADA

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente cita y llama á Luciano Cobo López, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Juan de Paluzas, cuyas demás señas se indican á continuación, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario instruido con el núm. 11 del actual año sobre lesiones, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido, se sirvan participármelo y ordenar su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ponferrada á 28 de Marzo de 1908.—Angel Gómez y Piñero.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

Señas personales.

Color moreno, pelo negro, barba rala, ojos negros, nariz abultada, boca regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana clara, camisa de lienzo blanca, boina y boreguies. JO—2885

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, se cita, llama y emplaza á las procesadas cuyos nombres y demás circunstancias después se expresarán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á reducirse á prisión, con el fin de responder á los car-

gos que las resulten en el sumario que me hallo instruyendo...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades...

Dada en Posadas á 28 de Marzo de 1908.—Alfonso Palma.—

Nombres y circunstancias de las procesadas.

María de los Angeles Fidela Magdalena Molina, conocida por Ruiz Fernández...

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días...

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares...

Dada en Pozoblanco á 20 de Marzo de 1908.—Alfonso Gómez Bellido.—

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción del partido de Pozoblanco.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial...

Dada en Pozoblanco á 28 de Marzo de 1908.—Alfonso Gómez Bellido.—

PUERTO DE SANTA MARÍA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial...

Puerto de Santa María 26 de Marzo de 1908.—Juan Sierra.—

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

De sesenta años, hijo de Francisco y Salvadora, casado con María Sánchez...

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 37 de orden del corriente año por sustracción de tres vacas...

Puerto de Santa María 26 de Marzo de 1907.—Francisco Summers.—

Señas.

Dos vacas castañas y una negra, de cuatro á cinco años, preñadas y herradas...

QUIROGA

D. Vicente María Alonso Criado, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que viajando en el tren correo descendente núm. 411 del día 15 del mes corriente...

mino, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón del individuo y circunstancias personales...

Dado en Quiroga á 24 de Marzo de 1908.—Vicente María Alonso.—

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

A la vez ruego á todas las Autoridades, é intereso de los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción...

Dada en Reinosa á 24 de Marzo de 1908.—Pablo Callejo de la Cuesta.—

REUS

D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado...

Dada en Reus á 24 de Marzo de 1908.—Manuel Dacal.—

RIANO

D. Carlos Acuaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

Dada en Riaño á 24 de Marzo de 1908.—Carlos Acuaroni.—

RIBADEO

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Encarnación Amor Díaz, vecina que fué de esta villa...

Dado en Ribadeo á 7 de Mayo de 1908.—E. Prada y Vaquero.—

SABADELL

D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con los números 60 y 4.054 de 1907 sobre estafa...

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y cap-

tura del expresado procesado, y en su caso conducirlo á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 26 de Marzo de 1908.—José Prendes Pando.—

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ortiz Benítez, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción...

San Roque 8 de Enero de 1908.—Jesús González Gros.—

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 479 del año de 1907 por el delito de lesiones...

San Roque 23 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Barque Cruz.—

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 481 del año actual por el delito de lesiones de José Molina Pérez...

San Roque 24 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella.—

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado y rematado Rafael Maldonado Siliño, de treinta y un años de edad, hijo de José y de María...

Dada en San Roque á 24 de Marzo de 1908.—Jesús González Gros.—

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Fernández Villoslada, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción...

San Roque 25 de Marzo de 1908.—Jesús González Gros.—

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Fernández Villoslada, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción...

San Roque 26 de Marzo de 1908.—Jesús González Gros.—

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 10 del año 1908 por el delito de lesiones...

San Roque 26 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.—

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Escalena, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Rosario...

esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria del sumario que bajo el núm. 676 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 26 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2984

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 676 del año 1905 por el delito de disparo y lesiones, se cita a Juan Barca Naranjo, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 26 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2985

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 92 de 1908 por el delito de lesiones que sufre Miguel González Andrades, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea, se cita a un desconocido que el día 15 del actual por la mañana arrojó una piedra a dicho lesionado, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 28 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2986

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José López Paez, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Jacinta, natural de Portugal, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 461 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 28 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2987

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 420 del año 1907 por el delito de daño y hurto, se cita a José Holgado Moya, vecino que fué de Los Barrios, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 30 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2988

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pérez Urda, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Genagual, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión arriero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 39 del año 1903 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 30 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2989

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Cecilia Rojas, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 37 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 30 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2990

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa núm. 9 de las del corriente año, seguida contra Juan Serrano Montes y otros por tenencia de útiles para el robo, se cita a un sujeto llamado Julián, de oficio carrero, que tiene el punto de parada en la plaza que existe detrás de la

de la Cebada, cuyos apellidos y demás circunstancias del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no compareciendo en dicho término incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Segovia 18 de Marzo de 1908.—El Escribano, Julián Otero. JO—2991

Jurisdicción de Guerra.

GIJÓN

D. Julio Beltrand Gosset, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a este Cuerpo Manuel Fernández García por haber faltado a concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Evaristo y Luisa, natural de Lepín, Ayuntamiento de Gijón, de la provincia de Oviedo, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del expresado Cuerpo, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; el citado recluta es de oficio jornalero, y tiene un metro 610 milímetros de estatura.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan a este Juzgado en clase de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día. Dada en Gijón a 17 de Marzo de 1908.—Julio Beltrand. JG—1120

D. Francisco Castaño González, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye por falta a concentración al ser llamado a filas al recluta del mismo Adolfo Suárez Granda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y Serafina, natural de Santo Domingo de Miranda, Ayuntamiento de Avilés, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 575 milímetros, quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día. Dada en Gijón a 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños. JG—1121

ANUNCIOS OFICIALES

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca a junta general ordinaria para el día 20 del actual, a las seis de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Presidente, Luis S. de Juberá. X—655

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for 'PESETAS', 'ACTIVO', and 'PASIVO'. Rows include 'Concesiones y primer establecimiento', 'Cartera', 'Servicio financiero: Fondos en banca', 'Fianzas', 'Dirección de explotación', 'Deudores varios', 'Cuenta de orden: Títulos en depósito', 'Capital: 2.400 acciones de 250 pesetas', 'Obligaciones: 2.920 obligaciones antiguas...', 'Amortizaciones', 'Fondo de renovación', 'Acreedores varios', 'Cuenta de orden: Títulos en depósito', 'Ganancias y pérdidas: saldo', and 'Total'.

El Administrador, León Cocagne.—El Presidente del Consejo de Administración, Justo Martínez. X—654

Credito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el núm. 11, expedido el 29 de Octubre de 1901, se anuncia por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, queiendo exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Bilbao 16 de Abril de 1908.—El Secretario, H. de Iruegas. X—651

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Julio de 1907.

Table with columns for 'PESETAS', 'ACTIVO', and 'PASIVO'. Rows include 'Cajas, Banqueros y Cartera', 'Fianza, línea de Granada', 'Fondos a realizar', 'Gastos de primer establecimiento', 'Almacenes generales y provisiones diversas', 'Gastos de la explotación', 'Cuentas corrientes y cuentas de orden', 'Ejercicios cerrados L. A. 1896', 'Idem Almería-Puerto 1898', 'Idem Ramal de Alquífe 1899-1900-1901-1902', 'Idem Ramal de Jérgal 1900-1901', 'Idem Moreda-Granada 1902-1903', 'Capital social', 'Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca', 'Idem serie Granada, ídem', 'Subvención del Estado L. A.', 'Idem línea de Granada', 'Bonos hipotecarios de la vía marítima', 'Vales sin interés', 'Cuponos y amortización a pagar', 'Productos del tráfico', 'Cuentas corrientes y cuentas de orden', 'Ejercicios cerrados L. A. 1895-1897-1898-1899', 'Idem Almería-Puerto 1899-1900-1901-1902-1903', 'Idem Ramal de Alquífe 1905', 'Idem Ramal de Jérgal 1902-1903-1904', 'Idem Moreda-Granada 1904-1905-1906', 'Idem Guadix Baza 1906', and 'Total'.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Jefe de los Servicios centrales, Esteban Angrosola.—V.º B.º.—El Vicepresidente, G. Aliz. X—653

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for 'PESETAS', 'ACTIVO', and 'PASIVO'. Rows include 'Costo de los caminos, pertenencias, material y estudios', 'Valores en cartera: 8.952 acciones no puestas en circulación', '643 acciones, reserva para pago de cupones y conversión de títulos antiguos', '9.961 obligaciones preferentes, serie H', 'Bancos: saldos en efectivo', 'Cajas de la Compañía: existencias en efectivo', 'Acopios: valor de las existencias en almacén', 'Insuficiencia de intereses a las obligaciones primitivas', 'Subvenciones a percibir del Estado', 'Canje de bonos y resguardos al portador', 'Cuentas corrientes: saldo deudor', 'Capital: 105.000 acciones', 'Obligaciones hipotecarias primitivas', 'Obligaciones hipotecarias preferentes', 'resto de las convertidas, serie G', 'resto de la emisión, serie H', 'Cuponos de acciones y obligaciones (metálico)', 'Obligaciones amortizadas', 'Cuponos de acciones (acciones)', 'Cuponos de obligaciones (bonos al portador)', 'Bonos al portador de 500 pesetas', 'Bonos y resguardos al portador a canjear', 'Residuos de acción para pago de los cupones números 7 y 8', 'Conversión de acciones antiguas', 'Conversión de obligaciones antiguas', 'Obligaciones antiguas en curso de canje', 'Residuos de acción no reclamados', 'Subvención (a liquidar)', 'Liquidación de cargas y productos', and 'Varios acreedores'.

Aprobado por el Consejo de Administración.—El Presidente, Juan F. Muntadas.—Un individuo de la Comisión ejecutiva, Domingo J. Sanllehy.—Un individuo de la Comisión de Hacienda, Antonio Masso.—El Secretario general, M. Cenarro. X—652

Sociedad de Aguas potables y Mejoras de Valencia.

Balance del ejercicio de 1907, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en 31 de Marzo de 1908.

ACTIVO	
Cuenta de primer establecimiento.....	1.691.000
Trabajos y gastos, instalaciones nuevas.....	4.983.584'63
Contadores, ramales é instalaciones en alquiler.....	83.543'38
Almacenes de abastecimiento.....	234.147'17
Material, herramienta, mobiliario.....	14.071'51
Caja.....	912'58
Credit Lyonnais.....	2.183'53
Deudores.....	305.725'06
Valores en garantía.....	45.000
Obligaciones no emitidas en cartera.....	100.000
Obligaciones amortizadas.....	230.000
Obligaciones en cartera.....	217.000
Cartera.....	15.500
Suma el Activo.....	7.922.672'86

PASIVO	
Capital: Acciones.....	1.000.000
Capital: Obligaciones.....	1.000.000
Acreedores.....	5.823.088'25
Depósito de valores.....	45.000
Cuentas de orden.....	54.584'61
Suma el Pasivo.....	7.922.672'86

Valencia 31 de Marzo de 1908.—El Director, L. Simulín. X—656

The Equitable Life Assurance Society of the United States.

PAUL MORTON, PRESIDENT

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la vida.)

BALANCE ANUAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO		Dollars.
Bienes raíces.....	29.238.955'69	
Préstamos con garantías de hipotecas.....	95.008'970	
Idem con idem de pólizas de la Sociedad.....	49.615.393'06	
Idem con idem de otras subsidiarias.....	7.612.000	
Obligaciones (valor amortizado) (1).....	207.561'185	
Acciones (cotizaciones del mercado).....	38.891.557'50	
Efectivo.....	11.361.195'79	
Primas en vías de cobro y cobradas, pero no avisadas.....	3.663.894	
Idem diferidas.....	2.269.158	
Anticipos á los agentes y saldos varios.....	5.098.631'48	
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	3.607.834'54	
Total del Activo.....	453.928.775'06	

(1) Si se consignase el valor de las obligaciones sobre la base de las cotizaciones del mercado en 31 de Diciembre de 1907, el Activo quedaría reducido á dollars 432.647.703'30, y el sobrante sería dollars 53.275.421'71.

INGRESOS.

Primas recibidas (incluyendo dollars 102.580 recibidos por contratos suplementarios y 3.600 por riesgos asumidos).....	54.537.428'14
Intereses por junto, alquileres, etc.....	19.719.473'86
Aumento del activo en varias partidas (incluyendo el cambio) líquido.....	46.578'04
Total de los Ingresos.....	74.303.475'04

PASIVO

Reserva general de seguros.....	373.299'351
Todas las demás partidas del Pasivo (además de 915'973) deducidos de las primas en vías de cobro.....	5.972.933'59
Capital social.....	100.000
Sobrante total (incluyendo la reserva para la distribución sobre pólizas de dividendos diferidos).....	74.556.490'47
Total del Pasivo.....	453.928.775'06

DESEMBOLSOS.

A los tenedores de pólizas.

Siniestros.....	18.992.079'87
Dotales vencidas.....	4.704.119'32
Rentas vitalicias.....	1.142.229'84
Valores en rescisión.....	12.814.158'79
Dividendos.....	7.508.776'14
Total pagado á los tenedores de pólizas.....	45.161.363'96
Reclamaciones sobre contratos suplementarios.....	144.467'34
Comisiones.....	4.466.925'63
Gastos de la Administración, impuestos, honorarios de departamento, etc.....	5.342.129'86
Total de los Desembolsos.....	55.114.886'79
Exceso de los ingresos sobre los desembolsos.....	19.188.588'25
TOTAL.....	74.303.475'04

Pesetas.

SEGUROS.

Basa los en primas efectivamente satisfechas.

Seguros vigentes.....	1.340.128'354
Nuevos seguros (emitidos y primas pagadas) (1).....	73.279'540

(1) Los seguros nuevos están reducidos por motivo de haberse dejado las partidas que van excluidas por la nueva ley de Seguros. — Estas partidas en 1906 montaban cerca de dollars 12.000.000.

Certificado de los Contables públicos certificadores.

Hemos revisado los libros y cuentas de «The Equitable Life Assurance Society of the United States», correspondientes al año que terminó en 31 de Diciembre de 1907, tanto en su Domicilio Social como en algunas de sus Agencias Nacionales y Extranjeras; esa revisión ha sido hecha continuamente durante el año.

Hemos comprobado la posesión de las Obligaciones y Acciones pertenecientes á la Sociedad y los documentos comprobatorios de los Préstamos Garantizados, como también las respectivas Garantías Subsidiarias; también hemos comprobado los Saldos en Caja, tanto en este País como en los Países Extranjeros, por medio de certificados de los varios Depositarios, ó contándolos en efecto, y hemos examinado los registros de Primas Vencidas y de los Anticipos hechos á los Agentes y sus Saldos, y quedamos convencidos de que se han reservado fondos suficientes para subsanar cualesquiera pérdidas que éstos pudieran ocasionar.

Hemos comprobado la exactitud de las partidas concernientes á la Reserva General de Seguros, según ha sido certificada por el Actuario de la Sociedad, la cual excede de la cantidad exigida por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York en la suma de dollars 1.460.992. También hallamos que se ha hecho debida provisión para hacer frente á todas las demás partidas del Pasivo.

Y por la presente certificamos que, en nuestra opinión, el adjunto Balance General de 31 de Diciembre de 1907 debidamente demuestra la verdadera situación financiera de la Sociedad en aquella fecha, y que la relación de los Ingresos y Desembolsos es exacta. Certificamos además que estas partidas están conformes con los libros de la Sociedad.

Haskins & Sells, Contables Públicos Certificadores.
Nueva York 28 de Enero de 1908.

JUNTA DIRECTIVA

1.º DE ENERO DE 1908.

Charles B. Alexander, New York, Abogado.	Eugenius H. Outerbridge, New York, Harvey & Outerbridge, Comerciantes, Tesorero de la Pantasote Leather Company.
John N. Beach, New York, Vicepresidente de la Tefft, Weiler Company.	William E. Paine, New York, Presidente de la Yellow Pine Company.
E. W. Bloomington, New York, Director de Phenix National Bank.	William L. Pierce, Boston, Mass., Presidente de las S. S. Pierce Co. y Walworth Manufacturing Company.
Abraham Britton, New Orleans, Presidente de la Nutrilin Feed & Oil Company, Vicepresidente de la Junta de Liquidación, New Orleans City Debt.	Tom Randolph, St. Louis, Mo., Presidente de la Commonwealth Trust Company.
T. DeWitt Cuyler, Philadelphia, Abogado.	WM. C. Redfield, Brooklyn, N. Y., Fabricante.
WM. A. Day, New York, Vicepresidente de la Sociedad.	E. W. Robertson, Columbia, S. C., Presidente del National Loan & Exchange Bank.
James B. Forgan, Chicago, Presidente del First National Bank.	Ferdinand W. Roebbling, Trenton, N. J., John A. Roebbling Son's Company, Ingenieros Contratistas.
Thomas A. Gillespie, New York y Pittsburg, Presidente de la The T. A. Gillespie Company, Contratistas.	J. G. Schmidlapp, Cincinnati, Ohio, Presidente del Union Savings Bank y Trust Company.
Alexander C. Humphreys, New York, Presidente del Stevens Institute.	V. P. Snyder, New York, Presidente del National Bank of Commerce.
Bradish Johnson, New York, Presidente del Estate of Bradish Johnson.	Thomas Spratt, Ogdensburg, N. Y., Abogado.
John D. Kernan, Utica, New York, Abogado.	J. Edward Swanstron, Brooklyn, N. Y., Abogado.
Alvin W. Krech, New York, Presidente de la Equitable Trust Company.	Gaga E. Tarbell, New York, Presidente de Garden City Estates.
Chas E. Littlefield, Rockland, Me., Miembro del Congreso de los Estados Unidos, 2.º Distrito, Maine.	Eben B. Thomas, New York y Pennsylvania, Presidente del Lehigh Valliey R. R. Company.
John T. Manson, New Haven, Conn., Presidente del Yale National Bank.	Daniel A. Tompkins, Charlotte, N. C., Fabricante de géneros de algodón, maquinaria para hilandería y aceite de algodón.
John J. McCook, New York, Abogado.	Sir WM. C. Van Horne, Montreal, Presidente de la Junta Directiva de la Canadian Pacific Railroad Company.
Willis F. McCook, Pittsburg, Pa., Abogado.	George F. Vietor, New York, Comisionista.
James McMahon, Brooklyn, N. Y., ex Presidente del Emigrants Industrial Savings Bank.	William Whitman, Boston, Mass., Comisionista de telas y Fabricante.
David H. Moffat, Denver, Col., Presidente del First National Bank.	George T. Wilson, New York, Segundo Vicepresidente de la Sociedad.
Edward de V. Morrell, Philadelphia, Abogado.	Frank S. Witherbee, Port Henry, N. Y., Presidente de la Whiterbee, Sherman & Co., hierro mineral.
Levi P. Morton, New York, Presidente de la Morton Trust Company, ex Vicepresidente de los Estados Unidos.	Charles E. Zehnder, New York, Presidente de la Allegheny Ore & Iron Company.
Paul Morton, New York, Presidente de la Sociedad.	
J. F. de Navarro, New York, Comerciante.	
Ludwig Nissen, New York, Comerciante e Importador.	

Nueva York, 30 de Marzo de 1908. Por la presente certifico que el adjunto Balance es una copia exacta del Balance anual cuadragesimo octavo de la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos». — George T. Wilson, segundo Vicepresidente. — Sello de la Sociedad.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado:

Certifica: que le han sido presentadas seis copias oficiales del Balance anual cuadragesimo octavo de la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos», redactado en castellano, y para su traducción del inglés de las legalizaciones de firma, que contienen y que dicen así:

Traducción. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — Estados Unidos. En el día de hoy 30 de Marzo del año del Señor de 1908 ante mí compareció personalmente Jorge J. Wilson, de la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos», á quien conozco personalmente, y juramentado por mí debidamente dijo que residía en la ciudad de Nueva York; que era el segundo Vicepresidente de «La Equitativa», Sociedad de Seguros sobre la vida de los Estados Unidos; que conocía el sello oficial de dicha Sociedad; que el sello fijado en el adjunto documento era dicho sello oficial; que fué así fijado por orden del Consejo de Directores de dicha Sociedad, y que firmó él mismo, por la misma orden, como segundo Vicepresidente de dicha Sociedad. — John B. Russell, con rúbrica. — (Lugar del sello.) Notario público, Condado de Nueva York, 95.

Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — Estados Unidos.

Yo, Peter J. Dooling, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario del Tribunal Supremo de dicho Condado, Tribunal de Apelación de aquí, certifico que John B. Russell, que legaliza la firma del certificado de firma de conocimiento del anexo documento, era, al tiempo de dar tal prueba de conocimiento, Notario público en ejercicio en el Condado de Nueva York, habitante en dicho Condado, comisionado y juramentado, debidamente autorizado para ejercer en el mismo.

Y luego que conozco perfectamente la letra de dicho Notario y ciertamente atestiguo que la firma de dicho certificado es verdadera y digna de ser reconocida.

En testimonio de lo cual lo he firmado y puesto el sello de dicho Condado hoy á 31 Marzo de 1908. — Peter J. Dooling.

Y para que conste, lo firmo en Madrid á primero de Mayo de mil novecientos ocho. — (Firmado.) — Antonio María Orta, con rúbrica.

Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas, Registrado al núm. 335. Despachado el 4 de Mayo de 1908. — Derechos según Arancel, 12 pesetas.

Visto en este Consulado general de España en los Estados Unidos de América. Bueno para legalizar la firma del señor Peter J. Dooling, Escribano del Condado de Nueva York y del Tribunal Supremo de dicho Condado. — Nueva York 31 de Marzo de 1908. — El Consul general, P. A., el Viceconsul, el Conde del Valle de Salazar, con rúbrica. — Hay un sello del Consulado general de España en Nueva York. — Nueva York. — Número 44. — Art. 45. — Derechos, dollars 0'96, más 0'20. — Total, dollars 1'16

Número 3.955. — Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma del Sr. Conde del Valle de Salazar, Viceconsul de España en Nueva York. — Madrid 13 de Abril de 1908. — P. El Subsecretario, El Marqués de Medina, con rúbrica. — Hay un sello del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta, de la 11.ª clase.

La Sucursal en España de «The Equitable Life Assurance Society of the United States», La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la vida, autorizada por Real orden de 10 de Octubre de 1882.

Certifica, según requiere la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

1.º Que las primas devengadas y cobradas por antiguos y nuevos seguros, durante el ejercicio de 1907, ascienden á la suma de pesetas 5.559.438'29, conforme con el Registro de primas de esta Sucursal.

2.º Que lo pagado por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Rentas vitalicias.....	144.900'74
Dotales y acumulaciones vencidas.....	3.008.703'41
Dividendos y pólizas compradas.....	515.314'78
Siniestros.....	2.163.057'21
Importa.....	5.831.976'14

3.º Que en cumplimiento de la legislación vigente, esta Compañía tiene constituida por la suma máxima fijada por la ley, es á saber, un millón de pesetas, la garantía requerida por la misma.

Esta relación jurada y el Balance que precede publicanse en virtud de lo establecido por los preceptos legales vigentes y á los efectos que correspondan. — El Director general, Juan Angel Rosillo. — El encargado de Contabilidad, Francisco González. — El Secretario, Fermin Rosillo. X—632

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	76'75	
Cartera.....	665.600	
Establecimiento Puerto de Aguilas.....	2.060.000	
Expropiaciones.....	127.685'25	
Muelle del Hornillo.....	210.000	
Obras ejecutadas.....	3.895.294'24	
Material de la Compañía.....	72.857'67	
Tráfico.....	18.304'54	
Conservación.....	27.851'88	
Deudores.....	2.050'94	
Compañía Cargaderos de Mineral.....	25.790'29	
Total.....	7.046.414'56	

PASIVO

Capital:	
Acciones.....	4.000.000
Obligaciones primera hipoteca.....	1.922.500
Obligaciones segunda hipoteca.....	50.000
Recaudación del Puerto.....	1.073.914'56
Total.....	7.046.414'56

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1908. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, E. Argenti. X—659

BOLETA DE MADRID

Calificación oficial del día 11 de Mayo de 1908. comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 9', and 'Día 11'. It lists various public bonds and their values, including 'Bonds perpetuos al 4 % interior', 'Bonds al 5 %, amortizable', and 'Bonds y obligaciones'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1908.

Meteorological observation table for May 11, 1908. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros', 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido), 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. It also includes summary statistics for temperature, wind speed, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 11 de Mayo de 1908.

Large table of meteorological observations from Spain and abroad for May 11, 1908. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'VIENTO' (Dirección, Fuerza), 'ESTADO del cielo', 'ESTADO del mar', and 'En las 24 horas' (Lluvia, Temp. máx. y mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8. TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontajes, núm. 8. IMPRESA. Teléfono 75

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ

Preciados, 48.—Madrid.

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

List of books for sale: Bustamante.—«La segunda Conferencia de la Paz, reunida en el Haya en 1907.»—Dos tomos en 8.º, 14 pesetas. Jellinek.—«La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.»—Un tomo, 3 pesetas. Bernaldo de Quirós.—«La picota. Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios.»—Un tomo con 9 láminas, 2.º50 pesetas. Flora.—«Ciencia de la Hacienda.»—Dos tomos, 12 pesetas. Montesquieu.—«El espíritu de las leyes», traducido y anotado por S. García del Mazo.—Dos tomos, 16 pesetas. Costa (J.).—«Fideicomisos y albaceazgos de confianza.»—Un tomo, 4 pesetas. —«El juicio pericial de peritos prácticos, liquidadores, partidores, terceros, etc., y su procedimiento.»—Un tomo, 3 pesetas. Lombroso.—«El delito, sus causas y remedios.»—Un tomo, 10 pesetas

PÍDANSE CATÁLOGOS] X-449-7

SANTOS DEL DÍA

Santo Domingo de la Calzada, confesor.

ESPECTÁCULOS

APOLLO.—A las 7.—Los garrochistas.—El maño.—El naranjal.—La muñeca ideal. PARISH.—A las 9.—(Función artística.)—Deodina.—Nydia la pianista misteriosa.—Los comediantes de Mephisto en su nueva ilusión.—¿Dónde están?—La troupe de Mme. de Serris. El bufo parodista Gebeir Belling.—El comediante inglés Labater Lee, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontajes, 8.—Teléfono, 75